

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5710

Viedma, 04 de Octubre de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 907

Viedma, 30 de Julio de 2018.

Visto: El Expediente Nº 026.339-SENAF-18 del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.017 y 1º de Enero de 2.018 se llevo a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional, por la prestación de servicios por parte de los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, los Centros Socio Educativos, y los Dispositivos de Guardias, todos ellos dependientes de la Secretaría de Estado de Niños Adolescencia y Familia, que prestaron servicio efectivo durante los días 24, 25, 31 de Diciembre del 2.017 y 1º de Enero de 2.018;

Que se entiende por celebración el periodo comprendido entre las 00:00 hs. del día 24 y las 23:59 hs. del día 25 de Diciembre de 2.17, y las 00:00 hs. del día 31 de Diciembre del 2.017 y las 23:59 hs. del día 1º de Enero de 2.018, se abonara la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Ocho (\$ 3.708,00) para el personal escalafonado en la Ley L Nº 1.844, que prestó efectivo servicios esenciales en sus lugares normales y habituales de trabajo en los términos previstos en el considerando precedente;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivando el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios durante los días indicados;

Que a Fojas 49 obra reserva interna de créditos presupuestarios para afrontar la presente erogación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Función Publica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02636-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable al personal que prestó efectivo servicio durante los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2.017 y 1º de Enero de 2.018 por la suma total de Pesos Tres Mil Setecientos Ocho con 00/100 (\$ 3.708,00); dicho monto es indivisible independientemente de los días trabajados en los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Centros Socio Educativos y Dispositivos de Guardias dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia escalafonado en la Ley L Nº 1.844, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º.- Abonar la suma total indicada en el Artículo 1º al personal de los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Centros Socio Educativos y Dispositivos de Guardias dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia que prestaron servicio desde el período comprendido entre las 00:00 hs. del día 24 y las 23:59 hs. del día 25 de Diciembre de 2.017, y las 00:00 hs. del día 31 de Diciembre del 2.017 y las 23:59 hs. del día 1º de Enero de 2.018, que surge de la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Art. 3º.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

ANEXO I AL DECRETO Nº 907

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	ANT.	PROGRAMA	MESA	CATE	REG	AGRUP.	SIT-REV	CUIL
781668	5 ALBRECH, CLAUDIO	6	0601000001	1	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20229790693
781986	2 GONZALEZ, DANIEL ALBERTO	8	0601000001	2	VIEDMA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	20204838497
782637	0 MONDACA, NANCY	5	0601000001	3	EL BOLSON	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27298509402
782807	1 ROBLES, FELIX ANDRES	5	0601000001	4	VIEDMA	2	ADMIN.	PTA. PTE	20286162372
783090	4 ACUNA, VANESA LUCIA	4	0611000001	1	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27318587510
782633	8 AGUILAR ALVARADO, VIVIANA J	12	0611000001	2	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27190047852
782826	8 ALARCON GONZALEZ, SILVANA	5	0611000001	3	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27282128352
782488	2 CALFINAO, ALEJANDRA	6	0611000001	4	LOS MENUCOS	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27330034543
782747	4 CARO, SOLEDAD	5	0611000001	5	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27279654442
781781	9 CASTRO, PAULA ANDREA	9	0611000001	6	GRAL. CONESA	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27292728129
781913	7 CAVANNA, NATALIA	9	0611000001	7	CIPOLLETTI	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27259113232
782956	6 CERECERA, MARIA SOLEDAD	4	0611000001	8	GRAL. CONESA	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27295088406
782622	2 CISTERNAS, RAQUEL	6	0611000001	9	EL BOLSON	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27284022780
781899	8 COLOMBIL, VERONICA	12	0611000001	10	VIEDMA	2	ADMIN.	PTA. PTE	27248762581



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	ANT.	PROGRAMA	MESA	CATE	REG	AGRUP.	SIT-REV	CUIL
782088	7 DAVALOS, ROXANA	6	0611000001	11	EL BOLSON	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27228661827
781791	6 DE LOS SANTOS, BEATRIZ DEL C	9	0611000001	12	ING. JACOBACCI	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27270319586
782049	6 DELBARES, SANDRA MELINA	8	0611000001	13	CHIMPAY	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27257141166
782964	7 DORNEDDEN, DENNIS ALBERTO	4	0611000001	14	CHIMPAY	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20276146077
782760	1 DURAZNO, LULY MARISOL	5	0611000001	15	SIERRA GRANDE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27271287203
782662	1 FIGUEROA, JUAN CARLOS	5	0611000001	16	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20165901887
784063	2 FLORES GONZALEZ, NELA CLAUDINA	4	0611000001	17	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27190078715
782584	6 FUENTES, YANINA NOEMI	6	0611000001	18	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27299412275
782449	1 GALINDO, GUSTAVO GABRIEL	6	0611000001	19	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20259077711
782140	9 GARRIDO, CARINA SOLEDAD	6	0611000001	20	CINCO SALTOS	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27302648765
782623	0 GIL, EVA	6	0611000001	21	EL BOLSON	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27288415914
782985	0 GODOY, MONICA SUSANA	4	0611000001	22	SIERRA GRANDE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27209434011
782987	6 GOMEZ, NATALIA AILEN	4	0611000001	23	CHOELE CHOEL	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27332391998
782127	1 GUZMAN, SILVIA BEATRIZ	6	0611000001	24	VIEDMA	2	ADMIN.	PTA. PTE	27276388474
781766	5 HERNANDEZ, ANDREA ALEJANDRA	7	0611000001	25	CIPOLLETTI	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27278841567
782218	9 LLANQUELEO, LILIANA NOEMI	6	0611000001	26	VALCHETA	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	23179002884
781188	8 LOPEZ, MARIA ISABEL	11	0611000001	27	VIEDMA	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27241876476
782078	0 LORENZO, MARIA RAQUEL	6	0611000001	28	CIPOLLETTI	2	ADMIN.	PTA. PTE	27243177168
782107	7 MARTIN, RENE VICENTE	6	0611000001	29	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20290342504
782337	1 MERINO, MONICA EDITH	6	0611000001	30	GRAL. ROCA	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27173716902
782475	0 MOSLER, CELIA	6	0611000001	31	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27272920295
782441	6 NAVARRETE, MARIA DE LOS A	6	0611000001	32	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27222082612
782798	9 PEINAIPI, PATRICIA ALEJANDRA	5	0611000001	33	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27285776975
782914	0 PENA, ADRIANA MARISOL	5	0611000001	34	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27334166770
783035	1 PEREZ, RICARDO MAXIMILIANO	4	0611000001	35	LUIS BELTRAN	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	23271973489
783038	6 PIRIS ASCONAPE, ANALIA	4	0611000001	36	VALCHETA	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27322636577
782338	0 QUINTRILEF, MABEL ANDREA	6	0611000001	37	RAMOS MEXIA	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27278848324
782458	0 ROJAS, JULIETA	6	0611000001	38	CIPOLLETTI	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27292598675
783085	8 RUIZ, GRACIELA EMMA	4	0611000001	39	EL BOLSON	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27128646421
781567	0 SAAVEDRA NATALIA VANESA	12	0611000001	40	CIPOLLETTI	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27313591455
782604	4 SANDOVAL, USVALDO MARTIN	6	0611000001	41	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20277866715
782814	4 SCHMIDT, YANINA ANDREA	5	0611000001	42	VIEDMA	2	ADMIN.	PTA. PTE	27265095459
782569	2 YANCA, SERGIO CRISTIAN	6	0611000001	43	VIEDMA	2	ADMIN.	PTA. PTE	23302579229
781924	2 ZARATE, CAROLINA	9	0611000001	44	LUIS BELTRAN	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27235623515
782593	5 ZUNIGA, MARIA EULALIA	6	0611000001	45	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27260197814
781316	3 ACOSTA, MARIA ALEJANDRA	6	0612000001	1	GRAL. ROCA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27252773865
781198	5 ALCA NORA DEL CARMEN	13	0612000001	2	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27275096119
781783	5 ALMIRON BARRERA, SILVINA	6	0612000001	3	SIERRA GRANDE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27230637992
781750	9 BAEZA, MIRIAN	11	0612000001	4	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27219290999
782736	9 BASCURT, ROSA DEL CARMEN	5	0612000001	5	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27186034959
782312	6 BUS, ELIANES SIRLEY	6	0612000001	6	VIEDMA	2	ADMIN.	PTA. PTE	27138889470
783092	0 BUSTOS, ERNESTO EZEQUIEL	4	0612000001	7	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20307621739
783094	7 CARDENAS CIFUENTES, MONICA A.	4	0612000001	8	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27257864621
781650	2 CARDOSO MONICA ALEJANDRA	12	0612000001	9	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27204367588
782331	2 CASTELLANO, SOLEDAD	6	0612000001	10	GRAL. ROCA	2	ADMIN.	PTA. PTE	27292304671
780412	1 CASTILLO NELIDA MAGDALENA	31	0612000001	11	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27060786238
780912	3 CATRIMAN MIRTA INES	25	0612000001	12	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27147596400
784040	3 CHIGUAY, MALVA YANINA	4	0612000001	13	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27336584227
781264	7 CURILEN JOSE INGINIO	12	0612000001	14	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20278857949
781730	4 CURRUHINCA, JORGE LUIS	11	0612000001	15	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	23227309369
783095	5 CURUAL, HAYDEE	4	0612000001	16	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	23139895754
782082	8 ERICES, RAQUEL	7	0612000001	17	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27148754247
782583	8 FARIAS, NOELIA GISELA	6	0612000001	18	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27332800790
780447	4 FIGUEROA ESTELA	16	0612000001	19	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27163667997
783097	1 FUENTEALBA FLORES, ITZAIDA N.	4	0612000001	20	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27190194928
784018	7 GALLARDO, MIGUEL ANGEL	4	0612000001	21	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20358180907
781201	9 GARCIA NOELIA ANA MARIA	12	0612000001	22	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27295955053
781488	7 GIMENEZ MARIA FERNANDA	10	0612000001	23	GRAL. ROCA	2	ADMIN.	PTA. PTE	23265017444
781352	0 GONZALEZ, SANDRA HAYDEE	12	0612000001	24	GRAL. ROCA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27204505255
782768	7 GUTIERREZ, SILVIA ANDREA	5	0612000001	25	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27240786015
781541	7 JARA VIVIANA OVIDIA	12	0612000001	26	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27252776783
782050	0 JARA, MARIANA NOEMI	8	0612000001	27	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27249415117
783006	8 LILLO GARRIDO, EVA DEL CARMEN	4	0612000001	28	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27189026914
780554	3 LOPEZ MIGUEL ANGEL	15	0612000001	29	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20213815394
781227	2 LUCERO PEDRO ARMANDO	12	0612000001	30	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20129838656
781810	6 MARDONES SILVIA DE LAS NIEVES	10	0612000001	31	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27222952110
782785	7 MILLAMAN, JULIA ZULINDA	5	0612000001	32	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27173365085
781373	2 MONTESINOS, GLADYS VERONICA	11	0612000001	33	GRAL. ROCA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27262186887
780484	9 MORA GUSTAVO	16	0612000001	34	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	20213865715
783019	0 MORENO, GLADIS NOEMI	4	0612000001	35	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27236487119
782032	1 MUNOZ, SOLEDAD MATILDE	8	0612000001	36	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27267579046
781186	1 NAHUEL LICIA	13	0612000001	37	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27144368024

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	ANT.	PROGRAMA	MESA	CATE	REG	AGRUP.	SIT-REV	CUIL
782118	2 NAHUELGUER, YOLANDA NOEMI	6	0612000001	38	VIEDMA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27236471573
782589	7 PANARO, VANESA ANTONIETA	6	0612000001	39	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27343470350
784008	0 PAREDES, MARINA ESMILDA	4	0612000001	40	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	23304797614
780492	0 PARINELLI ENRIQUE	16	0612000001	41	GRAL. ROCA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	20112041002
782590	0 PARRA, PATRICIA LUZMIRA	6	0612000001	42	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	23255996304
781234	5 POLLIO, NATALIA ELIZABETH	11	0612000001	43	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27285880497
780505	5 PORTINO GRACIELA	16	0612000001	44	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27126804380
781235	3 PURRAN, HERMINIA GLADYS	12	0612000001	45	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27225864719
781398	8 QUESADA, NATALIA VERONICA	6	0612000001	46	GRAL. ROCA	2	ADMIN.	PTA. PTE	27300600935
783044	0 REYES, SUSANA NOEMI	4	0612000001	47	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27179882561
782442	4 RIVERA CALABRANO, YILEX MARGOT	6	0612000001	48	BARILOCHE	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27188938219
783051	3 ROMERO, ADRIANA MERCEDES	4	0612000001	49	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27301349462
783054	8 SANHUEZA TOLEDO, GLORIA JACIRA	4	0612000001	50	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27190072911
784015	2 TORRES, MABEL MONICA	4	0612000001	51	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27263875619
782360	6 UBEDA, VANESA	6	0612000001	52	GRAL. ROCA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27294580420
783123	4 UGARTE HOSES, JUANA GRACIELA	4	0612000001	53	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27190048743
782922	1 VALDEBENITO, NELIDA	5	0612000001	54	VIEDMA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27222464566
782555	2 VARGAS CARDENAS, YASNA SOLEDAD	6	0612000001	55	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27190261714
782556	0 VILLALOBOS, VALERIA GRISEL	6	0612000001	56	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27301341666
782594	3 ZURANO, VALERIA ROSANA	6	0612000001	57	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27285774069
782612	5 GARCIA, ANALIA YANINA	6	0612000001	58	GRAL. ROCA	2	SERV. APOYO	PTA. PTE	27321481707
781734	7 GUENTELAF, SILVIA RAQUEL	11	0614000001	1	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. PTE	27213893667
781282	5 ROMERO MIRIAM ANDREA	11	0614000001	2	VIEDMA	2	PROFESIONAL	PTA. PTE	27285279270
790184	4 CEBALLE ELIAS EZEQUIEL	0	0601000001	1	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20317716037
790221	2 GOMEZ VERONICA RAQUEL	0	0601000001	1	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27323027175
790208	5 SANCHEZ SEBASTIAN	0	0601000001	1	VIEDMA	5	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	20297678516
785163	4 SILVA MARIA TERESA	1	0601000001	1	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27363532166
790206	9 VARAS SUSANA	0	0601000001	1	VIEDMA	5	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27202349191
790179	8 VILLEGAS MARIEL	0	0601000001	1	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27302580974
790279	4 LINARES, Monica	0	0611000001	1	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27236389095
785144	8 AAB JESSICA SOLEDAD	2	0611000001	2	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27303390753
785248	7 ALONSO MIRTA YOLANDA	1	0611000001	3	VIEDMA	2	SERV. APOYO	PTA. TEMP.	27221243248
785160	0 BRITO ANTONIO JOSE	1	0611000001	4	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20267123692
782945	0 CACERES, ELVIS SEBASTIAN	4	0611000001	5	CATRIEL	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20346594889
785241	0 CALVO CESAR ALBERTO	1	0611000001	6	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20306982924
785247	9 CALVO MARIA DE LOS ANGELES	1	0611000001	7	VIEDMA	2	SERV. APOYO	PTA. TEMP.	27236388579
790231	0 CALVO VANINA	0	0611000001	8	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27281198225
785249	5 CARDOZO DANTE GUSTAVO	1	0611000001	9	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20332789695
790029	5 CARMONA GABRIELA	0	0611000001	10	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27259077473
785182	0 CARRIZO MIRTA LORENA	1	0611000001	11	CHOELE CHOEL	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27278846496
785199	5 CASTILLA ADRIANA CELESTE	1	0611000001	12	CINCO SALTOS	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27319502756
785232	0 CIDES LIANA VERONICA	1	0611000001	13	VIEDMA	2	SERV. APOYO	PTA. TEMP.	27263815713
785100	6 DE YULIS EDUARDO JAVIER	2	0611000001	14	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20232468042
785101	4 EBERLING FERNANDO MIGUEL	2	0611000001	15	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20255074610
785077	8 ESCUDERO RITA SOLEDAD	2	0611000001	16	VIEDMA	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27332690987
785222	3 FERNANDEZ TSCHERIG EMANUEL ERN	1	0611000001	17	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20317948426
785103	0 FERNANDEZ TSCHERING FERNANDO	2	0611000001	18	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20298980518
782014	3 GALVAN, MIRIAM EDITH	8	0611000001	19	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27171177362
785239	8 GRINGO OSCAR ARIEL	1	0611000001	20	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20325784947
785130	8 HUENTEMIL AMALIA ELIZABETH	2	0611000001	21	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27230697987
785238	0 HUIRCAPAN FERNANDO ANDRES	1	0611000001	22	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20306491564
785024	7 LLANQUE LOLA AGUSTINA	2	0611000001	23	COLORADA	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27127681193
785292	4 MANZI ROMINA ANTONELLA	1	0611000001	24	LAMARQUE	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27356009393
785011	5 MENDEZ VALERIA SILVANA	2	0611000001	25	CIPOLLETTI	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	23290978254
785085	9 MOLINA NATALIA ANDREA	2	0611000001	26	VIEDMA	2	SERV. APOYO	PTA. TEMP.	27262441550
782790	3 NAHUELQUIN ALVAREZ, MARIA A	5	0611000001	27	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27187759442
790108	9 NAVARRO MARIANO	0	0611000001	28	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20364126329
785087	5 PAILLACOY FERNANDO FABIAN	2	0611000001	29	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20373573524
785136	7 PEREZ MAURO ALBERTO	2	0611000001	30	VIEDMA	2	ADMIN.	PTA. TEMP.	20334547540
785025	5 QUEZADA EUGENIA	18	0611000001	31	LUIS BELTRAN	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27175851084
785088	3 QUINIGUAL MARIA LAURA	2	0611000001	32	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27251791673
785237	1 QUINTEROS JONATHAN DAVID	1	0611000001	33	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20380837529
790233	6 RELMUAN YANINA DEBORA	0	0611000001	34	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27329727896
784094	2 ROLANDO SCHEIDEGGER MARCELA	3	0611000001	35	VIEDMA	2	ADMIN.	PTA. TEMP.	27254355394
785147	2 ROSALES ANDREA ANTONIA	1	0611000001	36	CATRIEL	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27260537380
785234	7 RUZAN GREGORIO ANDRES	1	0611000001	37	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20261890500
784098	5 SABBADINI GISELA ALEJANDRA	3	0611000001	38	VIEDMA	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27313795395
785204	5 TORRES LEIVA ANA PAULA	1	0611000001	39	CINCO SALTOS	2	PROFESIONAL	PTA. TEMP.	27292281841
785235	5 TORRES MIGUEL EDUARDO	1	0611000001	40	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20334166806
785115	4 TRIPAILAO SEBASTIAN MARIO	2	0611000001	41	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20268421409
790155	0 UGARTE PABLO	0	0611000001	42	VIEDMA	5	SERV. APOYO	PTA. TEMP.	20275168832
785231	2 VELEZ DENNIS EDGAR	1	0611000001	43	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20213902173
785149	9 VILLAROELO DIEGO SALVADOR	1	0611000001	44	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20206230321
782144	1 YANEZ, DIANA VERONICA	6	0611000001	45	CINCO SALTOS	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27278437553
782436	0 ABBADIE, ALIKA GISEL	6	0612000001	1	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27290284851
790003	1 AGUIRRE NATALIA	0	0612000001	2	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27308235799
790004	0 AGUSTIN PAZOS VALERIA LOURDES	0	0612000001	3	SIERRA GRANDE	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	23289443444
785137	5 ALAN JONATAN ALFREDO EZEQUIEL	2	0612000001	4	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20364126086
785154	5 BARRERA PAOLA ALEJANDRA	1	0612000001	5	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	24326631201



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	ANT.	PROGRAMA	MESA	CATE	REG	AGRUP.	SIT-REV	CUIL
785096	4 BENITEZ PABLO ARIEL	2	0612000001	6	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20221243847
790019	8 BONILLA CARINA ANAHI	0	0612000001	7	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27364975487
790041	4 DESPOS NATALIA	0	0612000001	8	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27342211149
781752	5 ENTRERIOS, PASCUA ANGELINA	11	0612000001	9	GRAL. ROCA	2	SERV. APOYO	PTA. TEMP.	27292127419
782975	2 GAJARDO ZURITA, SUSANA ESTER	4	0612000001	10	VIEDMA	2	SERV. APOYO	PTA. TEMP.	27190390700
783098	0 GARCIA, ANDREA MARINA	4	0612000001	11	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27276011095
790062	7 GRANDE SANDRA VALERIA LOURDES	0	0612000001	12	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27335779903
785131	6 GUEVARA CASTRO SANDRA LISBET	2	0612000001	13	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27190313978
785107	3 INTRIERI VERONICA PAOLA	2	0612000001	14	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27346662676
790072	4 JARAMILLO SILVINA	0	0612000001	15	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27343313689
784001	2 JERIA, LORENA PAOLA	4	0612000001	16	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27296044674
782776	8 LLANCAQUEO, EVA AZUCENA	5	0612000001	17	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27209388222
790082	1 LOPEZ GONZALO	0	0612000001	18	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20310635120
790083	0 LUDUENA PAMELA	0	0612000001	19	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27333687718
783013	0 MARIN, HECTOR HORACIO	4	0612000001	20	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20281833112
785121	9 MIGUEL DANIEL SILVANA	2	0612000001	21	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27319434882
782787	3 MORALES, LORENA BELEN	5	0612000001	22	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27321480751
790101	1 MORON CINTIA LORENA	0	0612000001	23	SIERRA GRANDE	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	24352771763
790103	8 MULLER JOHANA	0	0612000001	24	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27363025582
785210	0 NEMI PEDRO OSCAR	1	0612000001	25	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20270151249
782804	7 QUESADA, EMELINA	5	0612000001	26	BARILOCHE	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27138124628
790116	0 QUICHAN SOLEDAD	0	0612000001	27	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27325783899
781145	4 QUINENAO, MIGUEL ANGEL	6	0612000001	28	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20225861901
790119	4 RADELAND PUSTULA EZEQUIEL	0	0612000001	29	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20376949940
785089	1 RAMOS ANDREA LUCIANA	2	0612000001	30	VIEDMA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27285211668
790122	4 RAMOS QUIRIBAN MICAELA VICTORI	0	0612000001	31	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27355998229
785164	2 RIOS LEONEL ADAN	1	0612000001	32	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20339186058
790129	1 ROMERO MARION DEL CARMEN	0	0612000001	33	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27338237656
790131	3 ROSALES GODOY DARIO	0	0612000001	34	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20387903047
781034	2 ROSALES, HECTOR RUBEN	6	0612000001	35	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20182185079
790132	1 RUEDAS LUCAS	0	0612000001	36	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20313288278
790133	0 SALAZAR MARIELA	0	0612000001	37	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27313288728
790134	8 SALDANA LORENA	0	0612000001	38	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27295048366
790148	8 TELLO NATALIA	0	0612000001	39	VIEDMA	5	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	27255458898
783070	0 VARGAS, ATILIO FABIAN	4	0612000001	40	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20288396877
785129	4 VILLEGAS VICTOR RUBEN ALBERTO	2	0612000001	41	GRAL. ROCA	2	AUX. ASIST.	PTA. TEMP.	20287184639

—oOo—

DECRETO N° 912

Viedma, 30 de Julio de 2018.

Visto: El Expediente N° 066166–DRH-2.018, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan las promociones automáticas sin requisitos de capacitación, desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2017 de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectivamente que forma parte integrante del presente Decreto;

Que los agentes en cuestión, reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 98, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02915/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos que se detallan en comprobante de reserva interna obrante a fojas 83/88, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.

ANEXO al Decreto N° 1170
REGIMEN TARIFARIO

SUSTITUYE AL REGIMEN TARIFARIO APROBADO
POR EL DECRETO N° 1256/16

ANEXO III
REGIMEN TARIFARIO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

2.1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2.2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgada la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10° del Marco Regulatorio.

2.3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10° del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y clases:

CATEGORIA "A": GENERAL: Comprende los inmuebles o parte de los mismos en los que se utilice el agua para los usos ordinarios de bebida e higiene, según el anexo A del presente.

CATEGORIA "B": COMERCIAL - INDUSTRIAL esta categoría comprende las siguientes clases de inmuebles:

Clase I: Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza para los usos ordinarios de bebida e higiene. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B"

Clase II: Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación del producto elaborado. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B".

Clase III: Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades industriales en los que el agua potable integra el producto elaborado como elemento fundamental, según se detalla en Anexo A.

CATEGORIA BALDIO: Se considerarán perteneciente a la categoría Baldío a todo inmueble no comprendido en las Categorías "A" y "B".

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6°.- En el caso de inmuebles no subdivididos por el régimen de la Ley N° 13.512 que consten de más de una unidad independiente, EL CONCESIONARIO podrá optar por facturar el servicio a cada una de las unidades independientes mediante la determinación de la superficie cubierta de cada una de ellas y el prorrateo en función de las mismas, de la superficie del terreno.

Art. 7°.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago de los servicios que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 8°.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 9°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reafectará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 10: Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 11.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo del diez por ciento (10%), por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS NO MEDIDOS

Art. 12.- A todo inmueble perteneciente a las categorías definidas en el Artículo 3°, cuya prestación del servicio de abastecimiento de agua potable no estuviese sujeta a la micromedición de caudales, se le facturará en concepto de prestación de cada servicio disponible una cuota fija calculada en función de la superficie cubierta total y de un décimo de la superficie del terreno.

Se considerará como superficie del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio.

Se considerará superficie cubierta total a la suma de superficies cubiertas de cada una de las plantas que compongan la edificación del inmueble.

Art. 13.- La cuota fija constituirá un Costo Fijo Bimestral (CFB) y se determinará multiplicando la superficie cubierta (SC) por el coeficiente "E" establecido en el Artículo 15° y a dicho producto se le adicionará un décimo de la superficie del terreno (ST). Al resultado anterior se lo multiplicará por la Tarifa General (TG) por cada servicio prestado que establece el Artículo 14° y por los coeficientes "Z" y "K" establecidos en los Artículos 16° y 19° respectivamente, contemplando los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales establecidos en el Artículo 18°.

$$TBB = K * Z * TG * (SC * E + ST / 10) = CFB \text{ mínima.}$$

Art. 14°.- Las Tarifas Generales máximas a que hace referencia el artículo anterior serán para todas las categorías:

Abastecimiento de Agua Potable	Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales
0.0826 \$/m ²	0.1487 \$/m ²

Art. 15.- El coeficiente "E" que contempla el tipo y fecha de construcción de los inmuebles, en los casos que correspondiera, se determinará con arreglo a la siguiente tabla.

Tipo de edificación	Fecha promedio de construcción												
	Ant a 1932	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1974	1975 a 1975	1976 a 1986	1987 a 1993	1994 a 2003	2003 a 2012	2013 a 2022	Posterior a 2022	
1	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.91	3.21	3.53	3.88
2	1.47	1.52	1.53	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.64	2.90	3.19	3.51
3	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.24	2.47	2.72	2.99
4	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.91	2.11	2.32	2.55
5	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.60	1.75	1.93	2.12
6	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.16	1.27	1.40	1.54

1: Lujo - 2: Muy Buena - 3: Buena - 4: Buena económica - 5: Económica - 6: Muy Económica

Los cambios que a la presente tabla se pudieran efectuar, deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO según lo establecido en el Marco Regulatorio.

La determinación del tipo de edificación y de la fecha promedio de construcción de la misma será realizada de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Usuario.

Art. 16.- El valor del coeficiente "Z" que contempla la zonificación del inmueble de la correspondiente localidad, estará comprendido entre 0.9 y 2. El valor del coeficiente zona y la correspondiente delimitación de cada zona, por localidad, se establece en el Anexo B que forma parte del presente Anexo III - Regimen Tarifario.

Art. 17.- Las eventuales modificaciones a la delimitación de cada zona y de los valores del coeficiente Z correspondiente, deberán ser aprobados por EL DEPARTAMENTO, en función de lo establecido en el Artículo 38°, del Marco Regulatorio.

Art. 18.- Los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales para inmuebles conectados al servicio se establecen en:

18.1 Categoría "A" General (Clase I - Vivienda Familiar)

Servicio	Cod.	Vivienda Familiar	Cod.	Otros Usos (*)
Agua potable	01	272,47	96	216,27
Agua potable y desagües cloac.	05	490,53	95	389,30

(*) Cocheras, cuando no son unidades complementarias de inmuebles sujetos al régimen de la ley 13512, o divididos en forma análoga.

18.2. Categoría "A" General (excluida Vivienda Familiar) y Categoría Comercial - Industrial

Tomando como valor básico el de categoría "A" - General (vivienda familiar):

Categoría	Clase	Subclase	Código	% Recargo
"A"	II	--		150
"B"	I	A	52	150
	I	B	53	175
	II	A	54	200
	II	B	55	250
	III	--	56	400

18.3 Categoría Baldío:

Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Artículo 39°.

Art. 19.- El valor del coeficiente de modificación "K" se fija en: K=26,16098

Art. 20.- Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

REGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS MEDIDOS

Art. 21.- Todos los inmuebles con medidor de caudal de agua instalado abonarán en concepto de cargo fijo un monto equivalente al precio de treinta metros cúbicos (30 m³).

Art. 22.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, el consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 23: Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según las categorías:

a) General: Sólo para "Vivienda Familiar"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (fijo)	\$	216,34
de 30 m ³ a 60 m ³	\$/m ³	9,96
de 60 m ³ a 90m ³	\$/m ³	12,37
de 90 m ³ a 120 m ³	\$/m ³	14,48
más de 120 m ³	\$/m ³	17,71

b) General (excluida Vivienda Familiar), Categoría "B" Comercial-Industrial Clase I

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (fijo)	\$	432,55
de 30 m ³ a 60 m ³	\$/m ³	9,96
de 60 m ³ a 90m ³	\$/m ³	12,37
de 90 m ³ a 120 m ³	\$/m ³	14,48
más de 120 m ³	\$/m ³	17,71

c) Categoría "B" Comercial-Industrial Clases II y III

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m ³ (fijo)	\$	865,21
de 30 m ³ a 60 m ³	\$/m ³	9,96
de 60 m ³ a 90m ³	\$/m ³	12,37
de 90 m ³ a 120 m ³	\$/m ³	14,48
más de 120 m ³	\$/m ³	17,71

d) Categoría Baldío Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Artículo 39°.

e) Servicio de Desagües Cloacales

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al ochenta por ciento (80 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 24.- Los usuarios que reciban facturación de servicios por el sistema de renta fija, tendrán el derecho a optar por el sistema medido en cualquier momento, asumiendo la inversión de colocación de medidor y regularizando su cuenta corriente si estuviere en mora, según el Artículo 34° del Marco Regulatorio.

EL CONCESIONARIO tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación a los usuarios de un sistema de medición de consumo de agua, según Artículo 39° del Marco Regulatorio. La financiación otorgada a los Usuarios deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará conjuntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

Art. 25.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO IV

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 26.- LOCALIDADES CON TARIFAS DE CARGO FIJO

Se incluyen en esta clasificación los Usuarios Residenciales de los Servicios de las siguientes localidades: Ñorquinco, Río Chico, Pilcaniyeu, Comallo, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Los Berros y Cona Niyeu.

Tarifa Bimestral (\$)	
Grupo "A"	118,87
Grupo "B"	162,29
Grupo "C"	259,60

GRUPO "A": Vivienda precaria o económica; vivienda de material común con estado de construcción malo; con provisión de agua sin distribución dentro de la vivienda; servicio sanitario con retrete sin descarga de agua.

GRUPO "B": Vivienda de material común con estado de construcción regular; con provisión de agua con distribución de agua dentro de la vivienda; sin servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

GRUPO "C": Vivienda de material con niveles de terminación bueno ó muy bueno; instalación de agua fría y caliente; baño totalmente instalado; con servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

Para los Usuarios No Residenciales se aplicarán las tarifas correspondientes al Sistema Medido.

Art. 27.- SERVICIO AREA PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El abastecimiento de agua en el área del Puerto de San Antonio Este se facturará bimestralmente de acuerdo al siguiente cuadro:

Servicio	Tarifa
1- General	
Se aplicarán las tarifas establecidas en el Capítulo III – Régimen de cobro de los servicios medidos	
2- Administración del Puerto	
Consumo hasta 120 m ³ (fijo)	\$ 1.816,92
Excedente de 120 m ³ (\$/m ³)	\$ 37,93
3 - Agua a granel	
Sin tratar \$/m ³	\$ 9,02
Tratada \$/m ³	\$ 12,92

Art. 28.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de nueve pesos con sesenta y nueve centavos por metro cúbico (9,69 \$/m).

Art. 29.- AGUA PARA RIEGO DE PLAZAS

A las Municipalidades correspondientes se les facturará bimestralmente de acuerdo a los precios unitarios fijados en las tarifas establecidas para Usuarios Industriales – Comerciales CLASE I.

Art. 30.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de doce pesos con noventa y dos centavos por metro cúbico (12,92 \$/m).

En el caso de agua a granel destinada como insumo en explotaciones hidrocarbúricas se facturará un recargo de 38,02 \$/m³.

Art. 31.- DESCARGA DE VEHICULOS ATMOSFERICOS

Por la descarga de vehículos atmosféricos al sistema de desagües cloacales, en los vaciaderos habilitados al efecto, se facturarán los siguientes valores por vehículo:

- Por la descarga proveniente de instalaciones sanitarias de tipo domiciliario: doscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 245,00).
- Por la descarga de líquidos cloacales de origen industrial en las condiciones establecidas la Ley N° 2952 y en el Marco Regulatorio: cuatrocientos noventa pesos (\$ 490,00).

Art. 32.- EFLUENTES PROVENIENTES DE OTRA FUENTE

Cuando en un inmueble se utilizare agua no provista por EL CONCESIONARIO pero se desaguaren efluentes a la red operada por EL CONCESIONARIO, el servicio se facturará de acuerdo al cuadro tarifario fijado en el Artículo 23° del presente anexo.

Art. 33.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, en las áreas servidas por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, los siguientes valores:

- * Conexión de agua: \$ 725,00
- * Conexión de desagüe cloacal: \$ 625,00

Para los casos en que los Usuarios optaran por delegar a EL CONCESIONARIO las tareas y los materiales necesarios para la conexión respectiva, los valores máximos a facturar serán los establecidos en el Reglamento de Usuarios.

Art. 34.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10° del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento.

Art. 35.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexiones de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, en relación con lo establecido en el Artículo 10° del Marco Regulatorio, se determinarán en un 100% de los valores para la conexión.

Art. 36.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denominase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, tanto para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable como desagües cloacales, en las áreas de expansión correspondientes.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Art. 37.- AGUA EN BLOQUE

Se entiende como tal la provisión de agua destinada a abastecer zonas fuera del Area Servida por EL CONCESIONARIO.

Se distinguen las siguientes categorías:

- Concesionarios de distribución de agua potable:
 - Provisión de agua potable en bloque, destinada a concesionarios de distribución de agua potable, se efectuará a una tarifa de cinco pesos por metro cúbico (5,00 \$/m³).
 - Provisión de agua cruda en bloque desde acueductos operados por EL CONCESIONARIO, destinada a concesionarios de distribución de agua potable, se efectuará a una tarifa de tres pesos con setenta y tres centavos por metro cúbico (3,73 \$/m³).
- Grandes consumidores:
 - Para la provisión de agua potable a los grandes consumidores, de hasta 10.000 m³/mes, se fijan los siguientes valores:
Carga Fijo hasta 1500 m³/mes \$ 11.785,00
El excedente de 1500 m³/mes \$/m³ 7,88
 - Para la provisión de agua potable a los grandes consumidores, de más de 10.000 m³/mes, se establece un precio referencial de base de doce pesos con noventa y un centavos por metro cúbico (12,91 \$/m³). Dicho precio será modificable según lo que establezcan los convenios y contratos específicos con la previa conformidad de EL DEPARTAMENTO.

Los convenios que EL CONCESIONARIO acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante. EL CONCESIONARIO deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

Art. 38.- DESAGUE CLOACAL EN BLOQUE

Se entiende como tal la evacuación de desagües cloacales originados fuera del Area Servida por EL CONCESIONARIO.

Los convenios que EL CONCESIONARIO acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante, de acuerdo al valor máximo regulado. EL CONCESIONARIO deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

Art. 39.- BALDÍOS

Se facturarán los siguientes cargos fijos:

Servicio	Tarifa \$/bimestre
Agua Potable	216,21
Agua Potable y Desagüe Cloacal	389,31

Esta tarifa podrá tener una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%) en función de las condiciones socioeconómicas del titular del lote y si éste estuviera localizado en Barrios de generalizada situación de pobreza. El Usuario deberá acreditar la titularidad del inmueble y que el mismo sea única propiedad con destino a vivienda familiar. Su aplicación quedará a criterio de EL DEPARTAMENTO ante quién, a través de EL CONCESIONARIO, deberá realizar la correspondiente tramitación.

Art. 40.- AGUA PARA EXPLOTACIONES MINERAS EN SIERRA GRANDE.

Conforme lo estableció el Decreto N° 454/10, el Departamento Provincial de Aguas se encuentra facultado a modificar los valores tarifarios a aplicar al abastecimiento de agua para explotaciones Mineras en Sierra Grande.

Los valores de consumo de agua se facturarán mensualmente de acuerdo a los valores aprobados por la Resolución N° 1031/12 -consignados en el siguiente cuadro- hasta la aprobación de nuevos valores mediante acto administrativo del DPA.

Rango	Unidad	Minera Sierra Grande
Hasta 90.720 m ³ /mes (cargo fijo)	\$	138.015,00
De 90.720 m ³ /mes a 103.680 m ³ /mes	\$/ m ³	2,50

Art. 41.- CERRO CATEDRAL.

Los usuarios del servicio de saneamiento radicados en Cerro Catedral quedan enmarcados dentro de lo dispuesto en los Artículos números 12° a 20° del presente Régimen Tarifario.

Art. 42.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXO A

CATEGORIA "A"- GENERAL

CLASE I

VIVIENDA FAMILIAR

CLASE II

OFICINAS, ESCRITORIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, BANCOS LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE NO CORRESPONDA INCLUIR EN LAS CATEGORIAS "B" O "C" HOSPITALES

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA, ESPECIAL Y UNIVERSITARIA

ESTABLECIMIENTOS PENALES Y CORRECCIONALES ASILOS, HOGARES Y REFUGIOS

COLONIA DE VACACIONES

DISPENSARIOS

CUARTELES

BIBLIOTECAS Y MUSEO PUBLICOS Y DEMAS INMUEBLES QUE POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

CATEGORIA "B"- COMERCIAL

CLASE I

SUBCLASE A

CINES

TEATROS

EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION

SALAS DE ENTRETENIMIENTOS

SALAS DE ESPECTACULO PUBLICOS

HOTELES SIN SERVICIO DE COMEDOR

SALONES DE BAILE

SALONES DE FIESTAS

ESTACIONES FERROVIARIAS, FLUVIALES, AEREAS Y DEMAS

TRANSPORTES PUBLICOS

FABRICAS DE ELECTRICIDAD

GARAGES SIN INSTALACIONES ESPECIALES DE LAVADO FLORE-RIAS

CASAS VELATORIAS

Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

SUBCLASE B

HOTELES CON SERVICIOS DE COMEDOR

PENSIONES ALOJAMIENTOS

FONDAS

RESTAURANTES

CONFITERIAS BARES

CAFES

PIZZERIAS

DESPACHOS DE BEBIDAS

LECHERIAS CON SERVICIO DE MOSTRADOR

HELADERIAS SIN ELABORACION

BOITES

CABARETS

CLUBES NOCTURNOS

SANATORIOS Y POLICLINICOS PRIVADOS

PELUQUERIAS CON LAVADO

SALONES DE BELLEZA

MERCADOS MATADEROS

FRIGORIFICOS SIN FABRICA DE HIELO

Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS

CLASE II

SUBCLASE A

TALLERES DE LIMPIEZA Y/O PLANCHADO DE ROPA, SIN INSTALACIONES DE VAPOR

CASAS DE FOTOGRAFIAS CON LABORATORIOS DE REVELACION

FABRICAS DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES

ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE PAN Y FACTURAS

FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS

ESTACIONES DE SERVICIO SIN INSTALACIONES ESPECIALES PARA LAVADO DE COCHES

Y DEMÁS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

SUBCLASE B

TALLERES DE LAVADO Y/O LIMPIEZA Y PLANCHADO DE ROPA, CON INSTALACIONES DE VAPOR

TALLERES DE TEJIDOS

CASAS DE BAÑO

PILETAS PUBLICAS DE NATACION

GARAGES Y ESTACIONES DE SERVICIO CON INSTALACIONES ESPECIALES PARA LAVADO

CABALLERIZAS

HARAS

STUDS

TAMBOS

CORRALONES

BODEGAS

FRACCIONAMIENTO Y ENVASAMIENTO DE VINOS Y ACEITES

LAVADEROS INDUSTRIALES

PELADEROS INDUSTRIALES

CURTIEMBRES

FABRICAS DE PAPEL

FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS

ESTABLECIMIENTOS DE PASTEURIZACION

INDUSTRIALIZACION E HIGIENIZACION DE LECHE

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS TOCADOR Y BELLEZA

FABRICAS DE VIDRIOS, CRISTALES Y CERAMICAS

FABRICAS DE HELADOS

ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE MASAS Y GALLETITAS

INDUSTRIAS HIDROMETALURGICAS EN GENERAL

FABRICAS DE JABON

FABRICAS DE TEJIDOS

FABRICAS DE CAÑOS U OTROS PRODUCTOS PREMOLDEADOS

DE MORTERO U HORMIGON

PLANTAS CENTRALES DE ELABORACION DE MEZCLAS Y HORMIGONES

Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

CLASE III

FABRICAS DE BEBIDAS

FABRICAS DE AGUA LAVANDINA

FABRICAS DE HIELO

FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, DE TOCADOR Y BELLEZA NO INCLUIDOS EN CLASE II

ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE MALTAS Y CERVEZAS Y DEMAS INMUEBLES QUE, POR SUS CARACTERISTICAS,

SEAN ASIMILABLES A LOS ENUMERADOS.

ANEXO B

COEFICIENTES "Z" (sistema presunto)

Nota: Sigue vigente el ANEXO B del ANEXO III del Contrato de Concesión (aprobado por Decreto N° 1045/98)

ANEXO C

Códigos de Servicios

Sistema de Facturación Presunto

Residencial	
Servicio	Código
Edif. Agua	01
Edif. Agua y Cloacas	05
Baldío con Agua	61
Baldío Agua y Cloacas	64
Cochera con Agua	96
Cochera con Agua y Cloacas	95

Sistema de facturación Medido

Residencial		Comercial	
Servicio	Código	Servicio	Código
Edif. Agua	01	Agua	70 / 72
Edif. Agua y Cloacas	10	Agua y Cloacas	71 / 73
Baldío Agua	61		
Baldío Agua y Cloacas	64		

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 897.- 30-07-2018.- Ratificar, a partir de la firma del presente Decreto, las designaciones efectuadas mediante Decreto N° 1022/2017, ratificando a los representantes designados Dr. Mauricio Benitez (D.N.I. N° 13.226.691) Subrogante legal a cargo de la II Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en las ciudades de General Roca, en carácter de representante Titular del Poder Ejecutivo, a la Dra. Olga Patricia Alonso (D.N.I. N° 13.484.543), Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento en la ciudad de Viedma, como primer representante suplente del Poder Ejecutivo y al Dr. Federico Zielinsky (D.N.I. N° 30.017.086), Subrogante legal a cargo de la III Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en carácter de segundo representante suplente del Poder Ejecutivo.-

DECRETO N° 898.- 30-07-2018.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el Señor Ariel Alejandro OVIEDO (D.N.I. N° 23.878.411) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Modificar la Planilla Anexa I que forma parte integrante del Decreto N° 1.729/11, la que quedará redactada de la siguiente manera:
 “*Mtrio. de Salud, Oviedo, Ariel Alejandro. C.U.I.L N° 20238784116, Fecha Ascenso Anterior 20040501, Agrupamiento Primero, Grado II, Fecha de Ultimo Ascenso 20090501, Grado III, Interrup. en meses 0, Programa 4414000001*”.- Promover al Grado IV al Señor Ariel Alejandro Oviedo (D.N.I. N° 23.878.411 — Legajo N° 659.522/7) a partir del 01/05/2.014.-

Planilla Anexa Al Decreto N° 898

Organismo	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Agrupamiento	Grado	Fecha de último Ascenso	ASCENSO AL GRADO	Interrup.	Programa
Ministerio de Salud	OVIEDO Ariel Alejandro	20238784116	01/05/2004	PRIMERO	II	01/05/2009	III		4414000002

Expte. 93.802-S-2.016.-

DECRETO N° 899.- 30-07-2018.- Hacer lugar como denuncia de ilegitimidad al reclamo presentado por la agente de planta permanente Señora María Florencia Richards (DNI N° 29.604.211, CUIL N° 27-29604211-6, Legajo N° 41598/7) en los términos del Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente desde las fechas y en las categorías detalladas en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente.- Promover a la agente María Florencia Richards (D.N.I. N° 29.604.211, CUIL N° 27-29604211-6, Legajo N° 41598/7), a partir del 01/01/18 a la Categoría 9 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L N° 1.844.-

Planilla Anexa Al Decreto N° 899

Ministerio de Gobierno - Jurisdicción 17

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL N°	Programa	Agrupamiento	Cómputo Categoría anterior	Categoría anterior	Fecha de promoción	Categoría a promover
41598/7	RICHARDS María Florencia	27-29604211-6	14.00.00.01	Administrativo	16/12/2005	3	01/01/2008	4
					01/01/2008	4	01/01/2010	5
					01/01/2010	5	01/01/2012	6
					01/01/2012	6	01/01/2014	7
					01/01/2014	7	01/01/2016	8
					01/01/2016	8	01/01/2018	9

Expte. 144.427-G-2.017.-

DECRETO N° 900.- 30-07-2018.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el con el correspondiente cargo presupuestario al agente Mathías Joaquín Gonzalez (CUIL N° 20-34958962-2, Legajo N°

42108/1), personal de planta permanente Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, quien cumplía funciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17 Programa 15.00.00.01, al Ministerio de Salud, Jurisdicción 00 Programa 14.00.00.01.- La Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. 145.019-G-2.017.-

DECRETO N° 901.- 30-07-2018.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Cayo, Liberata, DNI N° 16.644.036, Legajo N° 91.695/1/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de El Bolsón, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 901

Escalafón: Ley L N° 1844

Localidad: El Bolsón.

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
CAYO, Liberata	27-16644036-5	91.695/1	01-03-06	1	01-03-18	7	Serv. de Apoyo	45.01.00.00.06

Expte. 107.640-EDU-2.016.-

DECRETO N° 902.- 30-07-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), a favor de la “Cooperativa de Trabajo Eluney Limitada” (CUIT N° 33-71547670-9) de la localidad de General Roca, destinado a solventar los gastos que demanda la compra de diferentes materias prima y maquinarias de trabajo para el normal desarrollo de la realización de las actividades, logrando así una mayor productividad y mejoramiento de las condiciones laborales.- Expte. 067.728-SP-2.018.-

DECRETO N° 903.- 30-07-2018.- Promover automáticamente a la categoría 06, agrupamiento Técnico, escalafón Ley L N° 1.844 al agente Mora, José Luis (D.N.I. N° 28.296.699), Planta Permanente, del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 01 de Agosto de 2.017.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Mora, José Luis (D.N.I. N° 28.296.699), con situación de revista en Categoría 06, Agrupamiento Técnico Ley L N° 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, Planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00 y Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro.- Expte. 155.688-DRH-2.017.-

DECRETO N° 904.- 30-07-2018.- Promover automáticamente a la agente Fabiana Elizabeth Sandoval (CUIL N° 27-24925004-5), Legajo N° 42294/0, a la categoría 6 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01/02/2018 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12° de la Ley L N° 1.844, Anexo II.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Fabiana Elizabeth Sandoval (CUIL N° 27-24925004-5), Legajo N° 42294/0, con situación de revista en la categoría 6, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 -Planta Permanente- Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.12, del Ministerio de Seguridad y Justicia al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 32, Programa 01.00.00.01.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. 93.572-MSyJ-2.017.-

DECRETO N° 905.- 30-07-2018.- Aprobar la Licitación Pública N.º 04/18, destinada a contratar la ejecución de la obra: Plan Castello - Obras Eléctricas - Estación Transformadora El Solito - 1º Etapa - con Anexos”, Provincia de Río Negro.- Expte. 13-AA-2.018.-

DECRETO N° 906.- 30-07-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Choferes Oficiales, Categoría 06 de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 45, Programa 28.00.00.02.- Reubicar a partir del presente Decreto al señor

Julio Humberto Mora (CUIL N° 23-17748338-9) en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Artículo 23° bis, 23° ter del Capítulo IX Bis, de la Ley L 1.844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 06.- Expte. 108728-EDU-2.016.-

DECRETO N° 908.- 30-07-2018.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Amado Calarco, Néstor Raúl (CUIL N° 23-24134530-9), Categoría 11, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, de la Jurisdicción 26, Programa 01.00.00.02 - Actividades Centrales - dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a la Jurisdicción 22 Programa 11.00.00.01 - Secretaría de Medios dependiente de Secretaría General.- Notifíquese a la Aseguradora de Riegos de Trabajo (ART) de la Transferencia del Señor Néstor Raúl Amado Calarco (CUIL N° 23-24134530), Legajo N° 101063/8, a la Secretaría General.- Crease la vacante en la Categoría 11 del Agrupamiento "Chóferos Oficiales" del Escalafón de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 26 - Programa 11.00.00.01 - Secretaría de Medios - dependiente de Secretaría General.- Reubicase a partir de la fecha del presente Decreto al agente Amado Calarco, Néstor Raúl (CUIL N° 23-24134530), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11 de la misma Ley.-

Planilla Anexa al Decreto N° 908

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Agrupamiento Actual	Categoría Actual	Fecha Ingreso	Agrupamiento Ley 4993 y Ley 5228	Categoría de Ingreso al nuevo Agrupamiento	Fecha Compu de Categoría	Categoría de reubicación
101063/8	AMADO CALARCO, Néstor R.	23-24134531-9	Administrativo	11	01/04/1994	Chóferos Oficiales	11	01/05/2016	11

Expte. 137.825-DRH-16.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PUBLICO
Resolución N° 462/18

Viedma, 1 de septiembre de 2018.-

CONCURSO "JEFE UNIDAD OPERATIVA PARA LA INVESTIGACIÓN" MODIFICACIONES - AMPLIACIÓN DEL PLAZO VISTO: El Expediente 16/0032P/PG caratulado: "PROCURACION GENERAL S/PERSONAL-CONCURSOS (Coordinador y Jefes de Unidades Operativas para la investigación del Ministerio Público)"; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan los llamados a concurso para la cobertura de las vacantes de las Unidades Operativas para la investigación, dispuestas mediante Resoluciones Nro. 833/16/PG y Nro. 515/17/PG.

Que atento el estado de las actuaciones al 05.12.2017, el entonces Procurador General Subrogante, Dr. Marcelo Álvarez consideró conveniente que la continuidad del presente concurso debía ser definido por el próximo Procurador General, suspendiendo de hecho la tramitación del mismo.

Que habiendo tomado función en el cargo en fecha 10.01.2018, el suscripto consideró prudente un análisis operativo, estructural y presupuestario previo a la definición de la continuidad del concurso.

Que de dicho análisis surge la necesidad de reubicación de la estructura de las Unidades Operativas, materializándose esta mediante Res. Nro. 366/18/PG, disponiendo que la dependencia jerárquica, sea de la Fiscalía General y funcional de los Fiscales Jefes.

Que, además, en la búsqueda de la optimización de los Recursos Humanos y presupuestarios se considera prudente sólo cubrir los cargos de Jefatura que quedaron desiertos en el primer llamado y dejar sin efecto la cobertura de los cargos de Coordinador de Unidades Operativas y Auxiliares Técnicos, correspondiendo reanudar el trámite para los cargos mencionados.

Que, en virtud del tiempo transcurrido desde su llamado corresponde ampliar el plazo de inscripción para cubrir los cargos de a) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circ. Judicial - Valle Medio (sede en Choele Choe); c) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circ. Judicial - Alto Valle (sede en General Roca); y, d) Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IVta. Circ. Judicial (con sede en Cipolletti), por un plazo de treinta (30) días.

Que dicha ampliación se establece de conformidad a lo dispuesto por Resolución Nro. 387/17PG.

Que habiendo existido un período de inscripción anterior, corresponde previa consulta de continuidad, habilitar a los ya inscriptos a adjuntar cualquier documentación adicional certificada que sea válida a los fines del presente concurso.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica a intervenido como reglamentariamente le compete.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado intervención en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10,11 y cctes. de la Ley K 4199,

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1) DEJAR SIN EFECTO, el llamado a concurso de Coordinador de Unidades Operativas y Auxiliares Técnicos de la Unidad Operativa dispuestos por Resoluciones N° 833/16/PG y 515/17/PG respectivamente.

Art. 2) DISPONER, el plazo para la inscripción hasta el 19/10/2018 en los cargos de:

- Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circunscripción Judicial - Valle Medio, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Choele Choele (RN).
- Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IIda. Circunscripción Judicial - Alto Valle, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de General Roca (RN).
- Un (1) Jefe de Unidad Operativa de la IVta. Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de División, con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 411/17/PG, con sede de funciones en la ciudad de Cipolletti (RN).

Art. 3) DISPONER que los postulantes ya inscriptos deberán expresar su voluntad de continuar en el concurso para los cargos descriptos, pudiendo adjuntar toda documentación adicional certificada que consideren válida dentro del plazo establecido.

Art. 4) Los requisitos para los cargos de Jefe de las Unidades Operativas para la Investigación son: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de Grado Académico o Título Universitario no menor a tres (3) años vinculado con la Criminología, Criminalística o similares expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada; d) tener una experiencia profesional comprobable no menor a dos (2) años en tareas de campo relacionadas en la investigación criminal y en el análisis de datos criminológicos con personal a cargo.

Art. 5) PLAZO- LUGAR- DATOS A CONSIGNAR: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 19/10/2018, en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, ya sea personalmente, por Correo Postal (R8500FDG), o ante las Delegaciones Administrativas Circunscripcionales quienes receptorán, certificarán y remitirán la documentación a la Secretaría de Superintendencia, sitas en: San Luis 853 P.B. (CP 8332) General Roca, Av. Alem 595 - Esq. Sarmiento - (8324) Cipolletti y Anasagasti 799 2° Piso (CP 8400) San Carlos de Bariloche.

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1) Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link:

<http://www.ministeriopublico.jurionegro.gov.ar/concursos.php>

En la misma deberá hacerse mención a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2) Carta de presentación dirigida a la Procuradora General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo al que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.

4) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.

5) Certificado de domicilio real.

6) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptor válidamente notificaciones y citaciones del concurso.

7) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.

8) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

9) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:

- que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,
- que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475,
- que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

10) Documentación -debidamente certificada por autoridad competente-referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría.

Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.

Art. 6) Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la presente resolución, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 7) Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada. La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 8) Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 9) TRIBUNAL EXAMINADOR: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General y estará integrado por un representante del Ministerio Público, un representante del ámbito académico y un representante del ámbito de la incumbencia profesional a concursar. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 10) Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 11) BASES GENERALES: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas

con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concursado.

Art. 12) EXAMEN DE OPOSICIÓN. El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 13) Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a considerar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 14) La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará la correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a develar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 15) Para poder ser designado el aspirante deberá haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 16) El Procurador General declarará desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 17) El proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 18) El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Res. N° 387/17/PG sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Art. 19) La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 20) La modalidad de difusión y notificación por todo concepto del presente concurso será vía web a través del sitio oficial del Ministerio Público (www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, mediante la cuenta de correo electrónico asignada para ello, concursosmp@jusrionegro.gov.ar, a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción (art. 2° Res. Nro. 387/17).

Art. 21) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 22) Dar intervención a la Administración General.

Art. 23) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Jorge Oscar Crespo
Procurador General - Poder Judicial
Provincia de Río Negro

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución N° 465

S .C. de Bariloche, 24 de Septiembre de 2018.

Visto el Expediente N° 6.419-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, los Decretos Reglamentarios N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4° segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley citada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que a fs. 30 obra la Nota SSH N° 30/2018 de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, por la cual la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados;

Que la determinación del importe surge de aplicar al monto emitido el índice de distribución secundaria de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 4° de la Ley 5.201 (98,703% Municipios y 1,297% a Comisiones de Fomento respectivamente); el aporte obtenido de esta manera es destinado el 50% como aporte no reintegrable (distribución 39 Municipios) y el restante de acuerdo al Artículo 4° Ley N° 1.946;

Que a fs. 37/38 obra copia de la Ordenanza Municipal de adhesión a la Ley N° 5.201, en cumplimiento del Artículo 1° Inc. C) del Anexo I del Decreto citado;

Que el Decreto N° 297/18, de fecha 09 de abril de 2.018, reglamentó el funcionamiento de la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada por el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 90/18; asimismo, aprobó el modelo de Nota de Elevación y el modelo de Detalle de Inversión a ser presentado por los interesados;

Que a fs. 31 obra la Nota de Elevación de la Municipalidad de General Roca ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, manifestando la intención de obtener el aporte no reintegrable;

Que fs. 39, el Municipio informa la cuenta corriente Banco Patagonia N° 900001466 CBU N° 034022900900001466008 a efectos de recibir las transferencias correspondientes,

Que a fs. 40 y 41/42 lucen copias autenticadas de las Actas de Aprobación del Proyecto y Acta Ampliatoria N° 3/18 respectivamente, ambas labrada por la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18;

Que a fs. 43 obra copia certificada de la notificación del Acta mencionada y del consentimiento del Municipio, comprometiéndose a la regularización de las deudas y rendiciones pendientes con el Estado Provincial;

Que a fs. 44/47 luce copia del acuerdo suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de General Roca, por el cual la Provincia se obligó a instruir al Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello a transferir hasta la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628) en concepto de aporte no reintegrable;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 47), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Once Mil Ochocientos

Veintinueve c/72/00 (\$ 8.211.829,72) o, Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628), según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Que habiendo tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, esta última, mediante Vista N° 03722-18 requiere para su conformidad la ratificación del acuerdo obrante a fs. 44/47;

Que en fecha 24 de Agosto el Municipio de General Roca procedió a presentar ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno una nota solicitando el monto remanente que surge como diferencia del monto asignado y los proyectos de inversión presentados oportunamente (fs. 115);

Que mediante Acta N° 12/18 de fecha 28 de Agosto de 2018 la Comisión de seguimiento y control de la inversión de los municipios y comisiones de Fomento se expidió favorablemente, aprobando los mayores costos y proyectos presentados, (fs. 90);

Que con fecha 05 de Septiembre de 2018 fue firmada la Adenda Convenio y Readecuación del Anexo III "Detalle de Inversión" del convenio firmado el 30 de Junio de 2018, (fs. 80/82);

Que mediante Decreto 1193/18 el Gobernador de la provincia de Río Negro, ratificó el convenio suscripto el día 30 de Junio de 2018 y la Adenda Convenio y Readecuación Anexo III "Detalle de la Inversión" del 05 de Septiembre de 2018 entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Roca dando cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03722-18,

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 111), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Trece millones trescientos seis mil novecientos cinco c/33/00 (\$ 13.306.905,33) o, Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628), según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Artículo 12° del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que a fs.49 obra certificación del Subsecretario de Financiamiento en los términos de Artículo 25° de la Ley N° 5260;

Que en función de lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio Pesos Trece Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Cinco c/33/00 (\$ 13.306.905,33) equivalente a Dólares Estadounidenses Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco (US\$ 334.925,00) tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 04699-18;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de General Roca, CUIT N° 30-99906870-3, en concepto de Aporte no reintegrable, en virtud del acuerdo firmado en fecha 30 de junio de 2018 y su adenda de fecha 05 de setiembre entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Cinco c/33/00 (\$ 13.306.905,33).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma de Pesos Trece Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Cinco c/33/00 (\$ 13.306.905,33), con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios / Comisión de Fomento Art.4° y 5° Ley N° 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de General Roca, CUIT N° 30-99906870-3 e instruir al Banco Patagonia S.A. en su carácter de Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino, Plan Gobernador Castello, a transferir el monto de Pesos Trece Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Cinco c/33/00 (\$ 13.306.905,33). Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001466 CBU N° 034022900900001466008.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 1383
Expediente N° 132209-IGRH-15

Viedma, 24 de Septiembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud uso de Agua Pública Fideicomiso - Los Olivos - Hugo Garrilli - Viedma", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Hugo Garrilli, en carácter de apoderado fiduciario del Fideicomiso "Los Olivos", propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 18-1-B-003-11, para realizar uso de agua pública para riego de parquización en un loteo destinado a la construcción de viviendas. La fuente de abastecimiento es el río Negro, siendo la captación por bombeo desde una caseta a través de una cañería de distribución principal. El caudal de explotación será del orden de 11l/seg. y la superficie a regar 11 has.

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 52 se presenta plano de la red de agua cruda con la ubicación de la toma de agua;

Que a fs. 64 obra informe técnico recomendando que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 54/60);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor del Sr. Hugo Pedro Juan Garrilli (D.N.I. N° 8.119.971), apoderado fiduciario del Fideicomiso "Los Olivos", propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 18-1-B-003-11, para realizar uso de agua pública para riego de parquización en un loteo destinado a la construcción de viviendas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el río Negro, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 11lt/seg. y la superficie a regar 11 has.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 52).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo exceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1384

Expediente N° 91990-IGRH-18

Viedma, 24 de Septiembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita una solicitud de permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro, que previa definición de la línea de ribera figuraba en los expedientes de la Dirección de Tierras bajo los números 300600/77-154781/43 y 51651/89 - STCyAIT, a favor de Nicolás Caucigh (D.N.I. N° 23.201.948), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. Nicolás Caucigh (D.N.I. N° 23.201.948), tramita la solicitud de un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro, que previa definición de la línea de ribera figuraba en los expedientes de la Dirección de Tierras bajo los números 300600/77-154781/43 y 51651/89 - STCyAIT;

Que a fs. 03 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, visado por el Departamento Provincial de Aguas para su registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 04/12 el permisionario, a través del Ing. Humberto Colombo deja constancia que en el sector solicitado pretende desarrollar un Proyecto Forestal en Tierras del Dominio Público Hídrico;

Que a fs. 13 obra informe del área técnica de la Intendencia General de Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece que en relación a dichas tierras, mediante nota N° 10/10, de fecha 23 de junio de 2010 la Dirección de Tierras, solicita que este Organismo informe si las tierras que involucran los expedientes antes mencionados pertenecen al Dominio Público Hídrico. A tal efecto, el Departamento Provincial de Aguas mediante nota N° 305-SG responde: "de acuerdo a nuestros registros la superficie involucrada en el pedido es inundable para el caudal que define a la Línea de Ribera en esa zona del río Negro", es decir que dichas tierras forman parte del Dominio Público Hídrico;

Que teniendo en cuenta el uso que se le pretende dar, según lo indicado por el interesado en el Proyecto Forestal en Tierras del Dominio Público Hídrico, obrante a fs. 05/12, el día 23 de mayo de 2018 se realizó una inspección a partir de la cual se pudo constatar que a través de las actividades desarrolladas se ha disminuido casi por completo la cobertura vegetal que había ocupado el cauce del río, y en su lugar se estaba trabajando en la plantación de álamos con fines productivos;

Que la secuencia de años hidrológicos secos ha provocado que una gran parte del cauce del río, como ser el predio que nos ocupa, quede seco durante largos períodos de tiempo, favoreciendo el desarrollo de vegetación espontánea y consecuentemente el incremento de la resistencia al libre escurrimiento;

Que se considera importante, desde el punto de vista hidráulico, realizar un manejo forestal productivo de sectores del cauce del río Negro susceptibles a desarrollar vegetación que dificulte el escurrimiento;

Que teniendo en cuenta los antecedentes y a efectos de garantizar que en el predio bajo análisis se puedan generar actividades que no sean incompatibles con el libre escurrimiento de las aguas cuando el río alcance valores de caudal de línea de ribera o mayores, se considera oportuno otorgar una tenencia precaria, utilizando la figura de permiso administrativo de uso de dominio público hídrico a favor de los solicitantes, incorporando en dicho acto administrativo una serie de restricciones;

Que a fs. 25 la Intendencia General de Recursos Hídricos, mediante nota N° 260-IGRH-18 da intervención a la Subsecretaría de Recursos Forestales dependiente del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca a los fines de analizar la viabilidad del emprendimiento y de ser factible, se establezcan desde allí los lineamientos a tener en cuenta, desde el punto de vista de la explotación forestal en el otorgamiento del permiso de uso de dichas tierras a través de una resolución que emitirá el Departamento Provincial de Aguas;

Que a fs. 26 la Subsecretaría de Recursos Forestales dependiente del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, mediante nota N° 112/18, informa que se considera viable el proyecto, considerando las reservas técnicas planteadas en el informe técnico obrante a fs. 27/29;

Que a fs. 30 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, y con estudio de mensura controlado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el N° DPH 02-18, en el que se delimita la superficie involucrada en el permiso, 55ha. 03a 12ca.;

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor del Sr. Nicolás Caucigh (D.N.I. N° 23.201.948), correspondiente a un sector del cauce del río Negro que previa definición de la línea de ribera figuraba en los expedientes de la Dirección de Tierras bajo los números 300600/77-154781/43 y 51651/89 - STCyAIT, con una superficie de 55ha. 03a 12ca., ello conforme al plano que obra a fs. 30 de las presentes actuaciones y cuya copia se adjunta.

Art. 2°.- Establecer que el permiso se otorga para desarrollar un emprendimiento con fines de producción forestal en sistema de plantación profunda con acceso al agua desde el nivel freático, que permita mejorar la capacidad de conducción del río Negro. Dicho emprendimiento deberá contar con la habilitación correspondiente emitida por la Subsecretaría de Recursos Forestales dependiente del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, autoridad de aplicación de la Ley Q N° 757.

Art. 3°.- Establecer que el permisionario no podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43° y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Art. 8°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 9°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de acción de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 10.- El permisionario, deberá informar a este departamento cualquier acción a desarrollar sobre el predio motivo del presente permiso que pueda modificar la dinámica hídrica del río, debiendo presentar por escrito y con sustento técnico y ambiental la acción a realizar para ser evaluada por los organismos competentes.

Art. 11.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del código de Aguas.

Art. 12.- El permiso otorgado no habilita o legitima a al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio, de terceros que accedan navegando.

Art. 13.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 14.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1394

Expediente N° 58367-IGRH-16

Viedma, 26 de Septiembre de 2018

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública Establecimiento El Chango - Binago S.A. - Darwin"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Víctor Guillermo Villanova, en carácter de apoderado de Binago S.A., quien solicita la autorización de Uso de Agua Pública con destino para Riego Agrícola en una superficie de 1.300 has. identificada catastralmente como 08-6-080100 y 08-6-120120, zona rural de Darwin, Provincia de Río Negro;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el río Negro y se utilizará un sistema de riego por canales abiertos en plataformas de tierra, siendo el caudal máximo de explotación de 1.300 lt/seg.;

Que a fs. 172/174, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30° inciso e), se incorpora copia de la Resolución 1251-SAyDS del 13/09/18, expedida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (fs. 163/169);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General

de Hidráulica y Saneamiento

a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Pública en favor de Binago S.A. con domicilio constituido en calle San Juan N° 1340 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, con destino para riego agrícola en una fracción de un inmueble cuya nomenclatura catastral es 08-6-080100 y 08-6-120120, zona rural de Darwin, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro con un caudal de hasta 1.300 lt/seg.

Art. 3°.- El derecho de uso de agua será a partir del presente acto, inseparable de los derechos sobre el inmueble conforme al artículo 27° del Código de Aguas.

Art. 4°.- En caso de que el Estado Provincial por sí o por delegación a terceros realizara obras de riego en la zona que se ejercita la autorización, y del nuevo sistema se dominare el área regable del inmueble prestandose el suministro de agua por este, caducará la autorización sin indemnización alguna, pero conservando el derecho de uso por el nuevo sistema. En este caso, deberá empadronarse la extensión dominada, a los efectos de la continuidad del servicio de riego con la nueva obra. Todas o parte de las estructuras y canalizaciones de conducción principal de riego y/o desagües construidas por el solicitante, podrán ser utilizadas sin cargo con el solo objeto de integrarlas al nuevo servicio general, si fueran útiles al mismo.

Art. 5°.- Si llegara a subdividirse el inmueble beneficiado con esta autorización, se deslindarán los nuevos lotes en forma racional desde el punto de vista de la distribución del riego, afectándose las servidumbres

correspondientes para las conducciones de riego y desagüe. La superficie mínima de los lotes no será inferior, en ningún caso, a la de la unidad económica para explotación agrícola bajo riego; esta evaluación será efectuada por Organismo Oficial competente y la subdivisión aprobada por el Departamento Provincial de Aguas a los efectos de la continuidad de la autorización.

Art. 6°.- La transferencia de toda fracción del inmueble comprendido por esta autorización, obliga al autorizado y cesionario recíproca y respectivamente.

- Proveer y asegurar las obras necesarias para el riego de la fracción vendida, se entiende el agua en la cabecera de dicha fracción.
- Transferir los derechos de propiedad sobre la obra construida en la proporción correspondiente.
- Establecer y aceptar las servidumbres de acueducto y desagüe, para otras fracciones del mismo inmueble.
- No entorpecer ni impedir la conducción o el escurrimiento de las aguas.
- Establecer un consorcio entre los usuarios, que administre y conserve los servicios de riego, siempre y cuando el Departamento Provincial de Aguas considere técnica y económicamente factible su formación conforme al Libro II, Título IV del Código de Aguas.
- El cesionario queda obligado a cumplir y observar todas las condiciones establecidas en la autorización.

Art. 7°.- La transferencia de derechos de parte del inmueble afectado por la autorización, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Provincial de Aguas en lo que hace a los derechos de la autorización otorgada. Se deberá ubicar en plano de mensura la fracción a transferir, consignando: nombre y domicilio del cesionario, la superficie y el área regada o dominada que se transfiere y la forma en que se presta el servicio de riego. Mientras el Departamento Provincial de Aguas no le dé intervención y disponga la reasignación de derechos y obligaciones de uso de agua al nuevo titular del dominio, éste se considerará clandestino y sujeto a las penalidades correspondientes.

Art. 8°.- El autorizado no podrá ampliar ni modificar las obras aprobadas, sin previo conocimiento y autorización del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 10.- La autorización podrá ser restringida temporariamente, a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando lo considere necesario por razones de interés general o cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 11.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias.

Art. 12.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 13.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 14.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 15.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento D.P.A.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° 957

Viedma, 25 de Septiembre de 2018

Visto: El Expediente N° 47.600-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 5° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo -de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la Jefa de la subdelegación Bahía Blanca de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, solicita por nota de fs. 1 la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente SALITRALES S.R.L. CUIT N° 33-70768414-9 con domicilio fiscal en calle Sixto Laspiur N° 1049 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en virtud de haberse producido el cese total de sus actividades dentro de la Provincia de Río Negro;

Que a fs 2 obra copia de la ART de la Constancia de Baja Definitiva del Impuesto Ingresos Brutos Convenio Multilateral N° 33707684149 del contribuyente SALITRALES S.R.L. CUIT N° 33-70768414-9 con fecha 30/06/2015;

Que en fs 3 a 4 obra copia de la ART de la Constancia de Inscripción del Agente de Percepción N° 107007010 del contribuyente SALITRALES S.R.L. CUIT N° 33-70768414-9 con fecha 01/04/2010 y cese provisorio con fecha 30/06/20105;

Que a fs 5 obra copia de la ART de inconsistencias detectadas LEY N° 4.798 con fecha 14/09/218, en el que consta que no se registra inscripción activa en IIBB/CM;

Que a fs 6 a 9 obra copia de Informe de Deuda del contribuyente SALITRALES SOC. DE RESP. LTDA CUIT: 33-70768414-9 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107007010 en el cual no se encuentran inconsistencias;

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente SALITRALES S.R.L.;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N°107007010 en forma retroactiva a partir del 30/06/2015 al contribuyente SALITRALES S.R.L., CUIT N° 33-70768414-9, con domicilio fiscal en calle Sixto Laspiur N° 1049 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 965

Viedma, 25 de Septiembre de 2018

Visto: El Expediente N° 35.421-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 5° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Bellini Blas Jacinto CUIT N° 20-07392065-6 con domicilio en calle Remedios de Escalada y Vicente López S/n° de la localidad de Valcheta, provincia de Río Negro, solicita por nota de fs. 2 la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 01/12/2016, en virtud de haber cesado su actividad comercial de Estación de Servicio con venta de combustibles líquidos el día 03/04/2013;

Que el contribuyente Bellini Blas Jacinto, CUIT N° 20-07392065-6, se inscribió como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 01/01/2009 y cesó sus actividades de dicho impuesto con fecha 03/04/2013;

Que el contribuyente Bellini Blas Jacinto, CUIT N° 20-07392065-6 fue dado de alta como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/12/2016 bajo el N° 107013037;

Que el contribuyente Bellini Blas Jacinto CUIT N° 20-07392065-6 no integra el universo de contribuyentes que realizan la actividad de expendio de combustible en Río Negro que era el objetivo estratégico de interés fiscal de la Resolución N° 762/2016 por la cual fue dada de alta como Agente de Percepción sobre el Impuesto de Ingresos Brutos;

Que al haber debido operar la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 01/12/2016, momento en que se le dio erróneamente de alta como agente, tampoco se le deberían haber aplicado las multas automáticas por falta de presentación de declaraciones juradas y pagos de los mismos de los períodos 06,10,11 y 12/2017 y de los períodos 01 al 07/2018;

Que a fs 3 obra Resolución Municipal N° 68/2012 de la localidad de Valcheta otorgando la baja del Rubro "Estación de Servicio Shell" con fecha 03 de Abril de 2013, del contribuyente Bellini Blas Jacinto, CUIT: 20-07392065-6;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.-Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107013037 en forma retroactiva a partir del 01/12/2016 al contribuyente Bellini Blas Jacinto, CUIT N° 20-07392065-6, con domicilio en calle Remedios de Escalada y Vicente López S/n° de la localidad de Valcheta, provincia de Río Negro.

Art. 2°.-Declarar nulas por falta de causa las multas automáticas impuestas al contribuyente Bellini Blas Jacinto, CUIT N° 20-07392065-6 con domicilio en calle Remedios de Escalada y Vicente López S/n° de la localidad de Valcheta, provincia de Río Negro, por los períodos 06, 10, 11 y 12/2017 y 01 a 07/2018 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 3°.-Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 972

Viedma, 26 de Septiembre de 2018

Visto: El Expediente N° 035411-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley E N° 3483; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72° de la Ley E N° 3483, modificado por el Artículo 21° de la Ley N° 4815, establece que los Valores Unitarios Básicos de la tierra libre de mejoras y de las mejoras, serán determinados anualmente por el organismo catastral, los cuales deberán ser aprobados por resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que los Valores Unitarios Básicos para el ejercicio fiscal 2018 han sido aprobados mediante Resolución ART N° 183/2017;

Que la Municipalidad de Cipolletti en nota obrante a fs 01 a 03, del Expediente citado en el Visto, solicita la reclasificación y rectificación de la valuación catastral de los inmuebles identificados como 03-1-F-007-01, 03-1-F-007-02, 03-1-F-007-03, 03-1-F-005-10B, 03-1-E-009B-05 y 03-1-F-098-04;

Que el Informe Técnico elaborado por el Departamento Catastro Económico de la Gerencia de Catastro, obrante a fs 14 a 20 del Expediente citado en el Visto, expone y desarrolla los argumentos que explican la tipología inmobiliaria definida y justifica la modificación de los valores unitarios básicos a aplicar en los inmuebles involucrados en el citado Expediente;

Que en virtud de la Ley E N° 3483 la Gerencia de Catastro debe informar para cada inmueble el valor total que le corresponda, siguiendo el criterio aditivo, esto es, la valuación total del inmueble será la suma del valor de la tierra y el valor del conjunto de las edificaciones y demás accesiones;

Que el citado Informe Técnico se centra en el análisis de la tipología de los inmuebles y del valor de la tierra atendiendo a la situación de precariedad ocupacional y urgencia social;

Que los inmuebles en cuestión se encuentran en la zona periurbana de Cipolletti, esto es, la zona de interfase entre lo urbano y lo rural, territorio marcado por su situación transicional, en permanente transformación y sometido a continuas presiones para la expansión física y funcional de características residenciales, que, en este caso, está signada por ocupaciones precarias e irregulares que le dan a este proceso de expansión urbana un carácter de excepcionalidad;

Que el Informe Técnico, atendiendo a los diferentes aspectos conceptuales y a la evaluación de la situación fáctica de los inmuebles en cuestión, concluye que los mismos se corresponden con la tipología Suburbano Básico:

Que el método valuatorio de la tierra suburbana establece, fundado en la hipótesis de una situación dominial regular y urbanización planificada, que el valor por unidad de superficie del bloque suburbano debe estar en correspondencia con los valores por metro cuadrado de la zona urbana adyacente;

Que el Informe Técnico observa que esas hipótesis no se cumplen dada la situación excepcional de precariedad e irregularidad descriptas, por lo que propone establecer un mecanismo de determinación del VUB suburbano a aplicar en los inmuebles mencionados, que se aparta del modelo estándar y contemple esta situación específica;

Que considerando el universo de los valores unitarios básicos (VUB) suburbanos vigentes de la ciudad de Cipolletti, se tiene que los VUB aplicados actualmente a los inmuebles citados se hallan en el tramo superior dentro del primer cuartil, esto es, el veinticinco por ciento (25%) inferior, por lo que el Informe Técnico focalizó un análisis comparativo a fin de asimilar la zona de estudio con aquellas que pertenecen al mismo subconjunto de valores;

Que el análisis comparativo identificó similitudes y diferencias que permiten ponderar y cuantificar atributos a los fines de establecer un nuevo valor unitario básico suburbano de referencia para los inmuebles en cuestión;

Que por todo lo expuesto resulta procedente modificar los valores unitarios básicos de la tierra de los inmuebles en cuestión mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que a fs 26 obra dictamen legal de la Gerencia de Asuntos Legales conformando el proyecto de Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 72° de la Ley E N° 3483;

Por ello

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar los Valores Unitarios Básicos de la tierra libre de mejoras correspondientes a inmuebles suburbanos detallados en el Anexo I, punto 1.1. Valores Urbanos y Suburbanos del Artículo 1° de la Resolución ART N° 183/2017, conforme al siguiente detalle:

Código de Vereda		Valor Unitario Básico	
Denominación Anterior	Denominación Actual	Medida	VUB
4050 - 007	03-1-F-007 - 007	H	47.500
0074 - 005	03-1-F-005 - 005	H	47.500
0074 - 009B	03-1-E-009B - 009B	H	47.500
0074 - 098	03-1-E-098 - 098	H	47.500

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su firma.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

ORDENANZAMUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Ordenanza N° 036/2018

Visto: El Contrato de Comodato de Inmueble celebrado entre Expofrut Argentina S.A CUIT N° 30-71150429-6 y la Municipalidad de Lamarque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la empresa Expofrut Argentina S.A da en comodato una habitación del inmueble ubicado en la chacra donde esta empresa tiene citada las oficinas administrativas;

Que, dicho comodato tiene un plazo de diez (10) años, plazo que comenzará a tener vigencia a partir de que la empresa antedicha haga entrega de la habitación a la Municipalidad de Lamarque;

Que, dicha habitación será destinada para el montaje del Museo Rodolfo Walsh;

Que, la Municipalidad de Lamarque articulada con el Area de Cultura y sus ramificaciones, realiza en forma periódica recorridos turísticos a visitantes que llegan a la localidad con las intenciones de conocer el lugar exacto de tan importante escritor;

Que, los recorridos mencionados anteriormente, solo se efectúan en la parte exterior del inmueble dada la utilización del mismo para tareas administrativas de la empresa;

Que, el visitante tendrá la posibilidad de disfrutar un espacio interior con elementos relacionados al escritor y a su vez apreciar la calidad arquitectónica de la construcción que cobijó el nacimiento de Rodolfo Walsh;

Que, este contrato de comodato es un gran avance para toda la comunidad ya que permitirá una mejor utilización como punto turístico destacado de nuestro pueblo;

Que, este municipio rinde homenaje en forma permanente al escritor citado, el cual ha tenido un papel preponderante en la historia periodística del país "dando testimonios en tiempos difíciles" y generando ejemplos de lucha en tomo a su persona;

Que, la tarea de Rodolfo Walsh es materia de estudio en todo el país, lo que convierte a nuestra localidad en un lugar destacado a nivel turístico por ser el sitio exacto de su nacimiento.

Por Ello,;

El Concejo Municipal de la
Localidad de Lamarque

Sanciona y Promulga con Fuerza de Ordenanza

ORDENANZA

Artículo 1°): Ratificar en todos sus términos el Contrato de Comodato de Inmueble –el dual se adjunta a la presente- celebrado entre Expofrut Argentina S.A CUIT N° 30-71150429-6 y la Municipalidad de Lamarque.

Art. 2°): Regístrese; elévese copia de la presente a las Áreas municipales correspondientes para su difusión; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro; cumplido, archívese.-

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 13 días, del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.-

Sergio E. Hernández, Intendente Municipalidad de Lamarque - Claudia Alejandra Cavalli, Vicepresidenta 1° - Guillermo Ricardo Rieb, Vicepresidente 2° - Héctor O. Rolando Linares, Concejal - Roni Manuel Alberto Puefil, Concejal - Ismael Daniel Larrosa, Concejal.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE

Plan Castello

Licitación Pública: 1/2018

Objeto del Llamado: La Municipalidad de Guardia Mitre llama a Licitación Pública N°1 /2018 destinado a la adquisición de equipamiento máquina Minicargadora e implementos para Guardia Mitre.

Presupuesto Oficial: Para la presente obra se ha fijado un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (ARS 2.750.000,00), IVA incluido.

Valor del Pliego: Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00)

Lugar de Venta de Pliegos: Municipalidad de Guardia Mitre, Av. Julián Murga N° 650 hasta 13:00 horas del viernes 12 de octubre de 2018.

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la Municipalidad de Guardia Mitre, sita en calle Avenida Julián Murga N° 650 el día martes 16 de octubre de 2018, a las 9:00 horas.

Consultas: Tel: 02920-492003

E-mail: muniguardiमितre@hotmail.com

—oOo—

Provincia de Río Negro

LEGISLATURA

Licitación Pública N° 02/2018

Alquiler de Inmueble con Destino al Archivo
Presupuesto Oficial: \$ 1.602.000,00 (Pesos un millón seiscientos dos mil con 00/100)

Apertura de las Propuestas: San Martín N° 118 Viedma.

Fecha de Apertura: 19 de Octubre de 2018 a las 9 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración San Martín N° 118 - Viedma / Tel: (02920) 421866 - int. 222/224

Sellado Provincial: Peso seiscientos dieciséis (\$ 616,00)

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta.-

—oOo—

Licitación Pública N° 03/2018

Alquiler de Inmueble con destino al Depósito de Mantenimiento
Presupuesto Oficial: \$ 1.647.000,00 (Pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil con 00/100)

Apertura de las Propuestas: San Martín N° 118 Viedma.

Fecha de Apertura: 19 de Octubre de 2018 a las 10 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración San Martín N° 118 - Viedma / Tel: (02920) 421866 - int. 222/224

Sellado Provincial: Peso seiscientos dieciséis (\$ 616,00)

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DD HH

Licitación Pública N° 05/ 2018

Objeto: Compra elementos de protección personal.

Fecha de Apertura: Día 16/10/18 a la hora 10:00
Presupuesto Oficial: Pesos Sesiscientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Ocho (\$ 612.768,00)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración – Area Compras, sito en calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 429108 – areacompras(c_educacion.rionegro.gov.ar www.rionegro.gov.ar/compras

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a

Concurso Resolución N° 635/2018-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, para la cobertura de Dos (02) cargos de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo para la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 24/09/2018 al 24/10/2018 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia autenticada y una copia simple, con las formalidades establecidas en la Res. N° 635/2018-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.-

Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.-

Resolución N°: 641/2018

Viedma, 20 de septiembre de 2018.

Visto: El expediente N° CRH18-14, caratulado: "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial s/ Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición Profesional en Obras - localidades Viedma y Bariloche"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 884/16-STJ se modificó la estructura orgánico-funcional del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, creada por Resolución N° 351/14-STJ.

Que mediante el Punto 1.6, inciso a) y c), de la mencionada Resolución, se estableció la incorporación de Arquitectos o Ingenieros, dentro de las Áreas de Apoyo, en función del volumen de trabajo planificado.

Que en virtud de lo resuelto en el Punto 7 del Acuerdo Institucional y Administrativo N° 04/2018, el Gerente de Gestión Humana instruyó la tramitación del llamado a concurso para la cobertura de dos (2) cargos de Profesionales: un Arquitecto con asiento en la localidad de Viedma, y un Arquitecto, Ingeniero Civil y/o en construcciones con asiento en la localidad de Bariloche, ambos dependientes del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que por tratarse en la especie de cargos vacantes y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que a fs. 22 la Contaduría General, informó que existen las vacantes de los cargos y, a fojas 23, la Administración General se expidió respecto de la previsión presupuestaria para afrontar las presentes designaciones.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ y 854/16-STJ y, el Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir mediante designación por el término de dos años, dos cargos de Profesionales, equiparados salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, de: un cargo de Arquitecto con asiento en la localidad de Viedma y, un cargo de Arquitecto, Ingeniero Civil y/o en Construcciones con asiento en la localidad de Bariloche, ambos dependientes del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia
del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes - cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ y 854/16-STJ y "Reglamento Judicial"- para la designación, por el término de dos (2) años, de: un cargo de Arquitecto con asiento en la localidad de Viedma y, un cargo de Arquitecto, Ingeniero Civil y/o en Construcciones con asiento en la localidad de Bariloche, ambos equiparados salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependientes del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2°.- Establecer que si, transcurrido el plazo de dos (2) años desde dispuesta la designación, persisten las necesidades del servicio que justifican el presente llamado a concurso y el desempeño de los agentes, evaluado por el titular del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial bajo criterios objetivos previamente establecidos, es satisfactorio, podrá producirse mediante acto expreso del Superior Tribunal de Justicia, el pase a planta permanente de los postulantes que fueran designados.

Art. 3°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) Para el cargo de Arquitecto con asiento en la localidad de Viedma: Poseer Título Universitario de Arquitecto que lo habilite para ejercer esa función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas. Para el cargo de Arquitecto, Ingeniero Civil y/o en Construcciones con asiento en la localidad de Bariloche: Poseer Título Universitario de Arquitecto, Ingeniero Civil y/o en Construcciones, que lo habilite para ejercer esa función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos tres (3) años, preferentemente relacionada a la obra pública y la Ley J N° 286, y d) Manejo de herramientas informáticas - sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 4°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: Otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la

documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);

Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;

Fotocopia del DNI;

Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro;

Cada postulante deberá acompañar, mediante soporte digital, 5 proyectos u obras a su elección que sean representativos de su trayectoria, preferentemente en formato CAD (pueden acompañar con información anexa que consideren necesaria, y/o una carpeta con documentación impresa).

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la Ira CJ, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

Art. 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante análisis de los trabajos presentados; y 3) entrevista personal; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más, integrando estos los Órdenes de Mérito de los cargos concursados.

Art. 6°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador de ambos cargos, el cual quedará integrado por el Sr. Juez del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo Aparcarian, el Sr. Administrador General de este Poder Judicial, Cr. Carlos E. Derbalian, y el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. García. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la documentación presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- Las funciones serán:

a) Del Arquitecto con asiento en la localidad de Viedma, 1ra. Circunscripción Judicial: Desarrollo de proyectos de pequeña escala; Asistencia en desarrollo de proyectos de envergadura del Área de Arquitectura; Inspección de Obras de pequeña escala; Asistencia al Área de Inspección de Obra en intervenciones de gran escala; Coordinación de intervenciones menores de mantenimiento; Asistencia general a tareas del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

b) Del Arquitecto, Ing. Civil y/o en Construcciones con asiento en la localidad de Bariloche, 3ra. Circunscripción Judicial: Supervisión técnica general de pequeñas obras a realizarse en su circunscripción; Asesoramiento técnico a la Gerencia Administrativa y al Jefe de la Delegación de Mantenimiento; Inspección de Obras en el marco de la Ley J N° 286; Elaboración de proyectos; relevamientos e informes técnicos de inmuebles a alquilar; Enlace entre el Área

de Infraestructura y Arquitectura Judicial y la Delegación de Mantenimiento de la C.J.; Gestión ante comercios del sector -elaboración de cómputos y presupuestos -; Gestión y tramitación ante empresas y organismos públicos en el marco de la Ley J N° 286.

Art. 8°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1)

Establecer temarios; 2) Establecer fechas de evaluaciones; 3) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes y trabajos; 4) Realizar las evaluaciones, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de evaluaciones por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre evaluaciones y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

A. 9°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y, otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 10.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 11.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 05/10/2018 a las 0:00 horas hasta el 16/10/2018 a las 24:00 horas.

Art. 12°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 13.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 14.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes: ZARATIEGUI - Presidenta Subrogante STJ.- DERBALIAN - Administrador General del Poder Judicial.

AVISO

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION AREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL PROFESIONAL EN OBRAS - VIEDMA Y BARILOCHE CARGO: UN (1) ARQUITECTO, con asiento en la localidad de Viedma (Ira CJ), y UN (1) ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL Y/O EN CONSTRUCCIONES, con asiento en la localidad de Bariloche (IIIra CJ), ambos equiparados salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho,

dependientes del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, según lo establecido en la Resolución N° 641/18-Pte. STJ.

REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ, 854/16-STJ y 641/18-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

PLAZO Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Desde el 05/10/2018 hasta el 16/10/2018 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

INFORMES, BASES Y CONDICIONES: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

—oOo—

COMUNICADOS

—

AUDIENCIA PUBLICA

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) convoca a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria presentada por la Distribuidora CEB, a los fines de la fijación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario que regirá para el próximo período quinquenal.

La Audiencia Pública se realizará el día 25 de octubre de 2018 a las 09 hs., en Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, sita en calle Mitre 10, San Carlos de Bariloche, Río Negro, su procedimiento se regirá por la Ley J 3.284 y la Resolución EPRE N° 490/00, en cuánto resultara aplicable.

La inscripción para participar en la audiencia se realizará desde el 19 de septiembre de 2018 hasta el 19 de octubre de 2018, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs. en la Delegación Andina sita en calle Roque Sáenz Peña 31 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, teléfono (0294) 431544, y/o en la sede central del EPRE, sita en calle 9 de Julio N° 174 de la Ciudad de Cipolletti, teléfono (0299) 477-5426, por medio de la presentación del Formulario de inscripción en la Mesa de Entradas de la Delegación Andina, en la Sede Central del EPRE, y en la página Web del EPRE (www.eprern.gov.ar). El mismo podrá ser remitido vía correo electrónico junto con la documentación pertinente y un resumen que refleje el contenido de la exposición; pudiendo adjuntar un informe escrito de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública, a la dirección arealegal@eprern.gov.ar, quedando su aprobación como Participante sujeta a confirmación por parte de este Organismo.

Todos los participantes pueden realizar una intervención oral de cinco (5) minutos.

Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que deseen ser parte en la Audiencia, deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, proporcionar

sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, intereses legítimos o difusos que invoquen, haciendo saber su pretensión en el tema a debatir el que deberá tener directa relación con el objeto de la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimada su solicitud de intervención, debiendo acompañar la documentación que la sustente y ofrecer las pruebas pertinentes.

Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas en desde el 19 de septiembre de 2018 hasta el 19 de octubre de 2018, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs. en la Delegación Andina sita en calle Roque Sáenz Peña 31 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, teléfono (0294) 431544, y/o en la sede central del EPRE, sita en calle 9 de Julio N° 174 de la Ciudad de Cipolletti, teléfono (0299) 477-5426. Asimismo, podrán dirigir sus inquietudes al Defensor del Usuario, por correo electrónico a defensordelusuario@eprern.gov.ar por fax a la línea telefónica gratuita 0800-333-3272.

Autoridades de Audiencia Pública: Presidente: Néstor Pérez, Instructores: Guillermo E. Zeug y/o Rodolfo López Alfonsín.-

—oOo—

Provincia de Río Negro PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos
(art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos Resolución Nro. 13/18-CM, 14/18-CM, 15/18-CM, 16/18-CM, 19/18-CM, 20/18-CM y 21/18-CM

Juez de Garantías de San Carlos de Bariloche

(Res. Nro. 13/18-CM Ampl. Res. Nro. 13/17-CM):

Alderete, Blanca Yamili - DNI: 24.743.369 (a consideración CM); Celoria, María Elisa - DNI: 16.053.542; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26.469.240; Lanfranchi, César Ignacio - DNI: 30.751.045; Laurence, Juan Pablo - DNI: 18.443.542.

Juez de Juicio de Cipolletti (Res. Nro. 14/18-CM):

Bagniole, María Agustina - DNI: 28.380.540; Caruso Martín, María Florencia - DNI: 28.447.426; Dalsasso, Federico Alejandro - DNI: 22.210.926; Gómez, Marcelo Alcidez - DNI: 16.392.665; González Vitale, Laura Inés - DNI: 14.788.048; Lizzi, Lucas Javier - DNI: 22.012.461; Rischmann, Michel José - DNI: 27.015.132; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI: 28.718.713.

Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 Cipolletti (Res. Nro. 15/18-CM):

Aguirre, Damián - DNI: 28.617.527; Cuadrado, Lilián María Verónica - DNI: 32.020.848; Fernández, Jorge Antonio - DNI: 23.796.766; Fuentes, Dania Geraldin - DNI: 29.919.840; Giusto, Julieta - DNI: 32.485.510; Herrera, Marcelo Jorge - DNI: 24.290.216; Scattareggia, Paula Inés - DNI: 22.586.388; Simonella, María - DNI: 25.679.206; Vesciglio, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329.

Fiscal Adjunto de General Roca (Res. Nro. 16/18-CM):

Alvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Bianchi, Agustín María - DNI: 36.635.913; Ducca, María Gimena - DNI: 32.148.406; Etulafin, Camila - DNI: 35.597.053; Giardina, María Vanesa - DNI: 31.796.649; González, Jessica María - DNI:

33.757.345; Kunz, Nadia Carolina - DNI: 35.597.121; Leiva, Manuel Gastón - DNI: 24.180.998; Manzano, Enrique Manuel - DNI: 33.621.782; Martínez, Daniela Paula - DNI: 31.532.668; Oyarzabal Brust, Norma Paola - DNI: 31.796.586; Romera, Fernando - DNI: 25.277.751; Sandoval, Joanna de los Ángeles - DNI: 31.341.519; Zapata, Robert Gustavo - DNI: 20.450.624.

Fiscal Adjunto de Río Colorado (Res. Nro. 16/18-CM):

Alvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Alvarez Reynolds, Matías Marcelo - DNI: 26.047.515; Leiva, Manuel Gastón - DNI: 24.180.998; Machado Suer, Ezequiel - DNI: 36.373.827; Tello, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464.

Defensor Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-cm):

Alvarez Ania Luciano - DNI: 26.102.836; Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Razzetto, Javier Luis - DNI: 22.660.336; Romera, Fernando - DNI: 25.277.751; Tralcal, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514.

Defensor de Menores e Incapaces Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM):

Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351 (a consideración CM); Nimfo, Maximiliano Abelardo - DNI: 26.341.166; Razzetto, Javier Luis - DNI: 22.660.336; Romera, Fernando - DNI: 25.277.751; Sandoval, Joanna de los Angeles - DNI: 31.341.519 (a consideración CM); Urra, Baldemar Pedro Alejandro - DNI: 31.358.309; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; Zubeldía, María Silvina - DNI: 27.109.528.

Defensor Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 20/18-CM):

Alderete Blanca Yamili - DNI 24.743.369 (a consideración CM); Araya Andrea Natalia - DNI 30.875.031; Arrondo Sebastián - DNI 21.536.126; Escribano Matías Ezequiel - DNI 33.359.670; Harari Nahem Guillermo - DNI 12.549.734; Miguel Marcos Luis - DNI 27.489.162; Rodrigo María - DNI 26.469.245; Urra Marcos Javier - DNI 31.359.514; Viguera Nelson Adrían - DNI 23.014.338.

Defensor Penal de Cipolletti (Res. Nro. 21/18-CM):

Bagniole, María Agustina - DNI: 28.380.540; Caraballo, Marcelo Lucas - DNI: 29.159.032; Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Galarraga, Juan Ignacio - DNI: 25.940.928 (a consideración CM); Martínez, Rodrigo Sebastian - DNI: 33.940.227; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI: 28.718.713; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; Vassellati, Ivana Denise - DNI: 28.753.957; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30.857.441.

El plazo de Consulta Pública vence el día 19/10/2018; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermo Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA

Secretaría de Minería

La petición de Mensura de 20 (veinte) pertenencias para la Mina de Oro diseminado denominada "Palenque" presentada por Southern Copper Argentina SRL ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro expediente número 28069-M-03.- Viedma, 06 de septiembre de 2018.- La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la Mina "Palenque". Mineral: Oro diseminado Categoría: 1° número de pertenencias: 20 superficie de cada pertenencia: 100 has superficie total mina: 2.000 Has coordenadas del perímetro mina: Y X 2479911.06 5548296.20 2482911.06 5548296.20 2482911.06 5547296.20 2483911.06 5547296.20 2483911.08 5544296.20 2484911.08 5544296.20 2484911.11 5541296.20 2483911.11 5541296.20 2483911.10 5542296.20 2482911.10 5542296.20 2482911.09 5543296.20 2481911.09 5543296.20 2481911.08 5544296.20 2480911.08 5544296.20 2480911.08 5545296.20 2479911.08 5545296.20. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13 Posgar Labor Legal: Y=2482413.62 X=5544871.02 Grilla: 4169-I Dpto. Político El Cuy. Perito Designado: Agrimensor Roque Adrián Zárate. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de descubrimiento denominada "Camila Este" a nombre de Southern Copper Argentina SRL, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41027-M- 2016.- Mineral: Oro-Plata-Plomo Zinc Categoría 10 Superficie: 903,68 Has Punto Descubrimiento: Y=2565162 X=5467100 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 2564840.44 5465974.37 2564840.41 5470320.30 2566840.41 5470320.30 2566840.41 5467549.73 Area 2 Y X 2564840.44 5465379.04 2566840.41 5466933.94 2566840.41 5465196.28 2564840.44 5465196.28. Grilla: 4169 - II del Catastro Minero Distrito Minero: Los Menucos Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro

Protocollar.- Viedma, 23/08/2018.-regístrese en el lProtocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Total oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos. según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Autoridad Minera hace saber a la empresa Desarrollo Inmobiliarios La Ria S.A. propietario superficiario de la parcela 25-4-600-920-0 que en el expediente número 36.062-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: Comuníquese al propietario superficiario que en las parcela 25-4-600-920-0 la empresa EXCARB S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro. Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: : Vértice: 1=X(N-S) 5382006.72 - Y(E-O) 3566701.84 - Vértice 2= X(N-S) 5382006.72- Y(E-O) 3574870.09 - Vértice 3=X(N-S) 5376782.74 - Y(E-O) 3574870.09 - Vértice 4=X(N-S) 5376782.74- Y(E-O) 3561932.11 - Vértice 5=X(N-S) 5382006.72 - Y(E-O) 3561932.11 - Vértice 6=X(N-S) 5382006.72- Y(E-O) 3565271.85 - Vértice 7=X(N-S) 5381985.83 - Y(E-O) 3565291.08 - Vértice 8=X(N-S) 5381940.36- Y(E-O) 3565371.39 - Vértice 9=X(N-S) 5381901.16 - Y(E-O) 3565469.19 - Vértice 10= X(N-S) 5381880.63- Y(E-O) 3565580.44 - Vértice 11=X(N-S) 5381880.92 - Y(E-O) 3565773.87 - Vértice 12=X(N-S) 5381895.01- Y(E-O) 3566370.75 - Vértice 13=X(N-S) 5381925.86- Y(E-O) 3566500.44.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Loma" presentada por Schmidt, Marcelo Gabriel ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 41.062-M-16.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41.062-M-16 Schmidt, Marcelo Gabriel, ha solicitado una Cantera de Áridos

denominada "Loma" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie Polígono Total: 49,88 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales del Polígono Resultante: Y=2625974.67 X=5682465.09; Y=2626129.62 X=5682440.67; Y=2626648.61 X=5682257.91, Y=2626456.32 X=5681811.42; Y=2626358.66 X=5681827.69, Y=2626292.92 X=5681633.00; Y=2625721.68, X=5581756.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 13/09/2018. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-oOo-

EDICTO L.P.P.V.

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Contrera Soraya Ivonne (D.N.I. 20.293.126) Articulado de la Resolución N° 760/18 de fecha 11 de Julio 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Contrera Soraya Ivonne (DNI. 20.293.126), la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicado en entrada 12, Primer Piso Departamento C, correspondiente al Plan 588 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de Viedma, que fuera otorgada por Resolución N° 1756/07, dado que han infringido la Cláusula Quinta: Incisos a), b) y c) del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 16 de Octubre de 2007.

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

Plan: 36 Viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de Valcheta.

Localidad: Valcheta.

Dormitorios: 2.-

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Valcheta, para la adjudicación del Plan 36 Viviendas programa Techo Digno en esa Ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones.

1	115	CURAYAN, Daniel Alberto	DNI 29.156.976
		QUINENAO, Cristina Yanet	DNI 32.263.648
2	117	URZAINQUI, Hugo Orlando	DNI 30.284.557
		SEPULVEDA, Andrea Yolanda	DNI 31.839.667
3	119	CARRIQUEO, Vanesa Alejandra	DNI 33.280.042
4	130	GUENUIN, Ariel Dante	DNI 23.063.860
5	138	SUAREZ, Victoria Isabel	DNI 25.256.976
6	142	CALLFUGUIR, Paola Ivana	DNI 27.613.839
		VAZQUEZ, Rodrigo Alejandro	DNI 33.151.536
7	162	TOLOSA, Norberto Edgardo	DNI 21.389.425
		MAZUREKA, Marisa	DNI 20.589.674
8	14934	SAIEG, José Alejandro	DNI 30.284.513
		GIMENEZ, Daniela Belén	DNI 37.254.309
9	19370	HUINCA, Silvina Ines	DNI 31.496.001
10	20003	PERALTA, Silvio Roberto	DNI 20.483.900
		PORCEL, Claudia Silvina	DNI 34.886.907
11	20004	GOMEZ, Juan Cruz	DNI 32.263.691
		CODINA, Marina Alejandra	DNI 34.886.961
12	20009	FLORES, Cristian Martín	DNI 34.886.920
		SEPULVEDA GARCES, Giselle Natali	DNI 34.403.144
13	20026	ARANDA, Angel Alberto	DNI 8.215.307
		PINCHEIRA, Celina	DNI 10.516.561
14	20051	VERA, Eliana Lucrecia	DNI 32.057.440
		NAHUEL, Fernando Alberto	DNI 32.263.684
15	20052	YANCA, Guillermo Adrian	DNI 32.263.649
		PAZOS, Amalia Rosa	DNI 34.353.353
16	20082	PORCEL, Jorge Daniel	DNI 25.175.354
		LUQUET, Gabriela Viviana	DNI 31.024.428
17	20098	AVILA, Claudia Mercedes	DNI 18.350.341
18	26601	ALAN, Diego Alejandro	DNI 34.292.709
19	26607	CHAZARRETA, Adolfo Walter Fabian	DNI 31.024.459
		MONTIEL, Silvia Julieta	DNI 35.601.426
20	26609	ALONSO, Mónica Yolanda	DNI 26.776.442
21	26612	LUQUET, Gabriela Noemí	DNI 33.954.330
22	26613	HUECHUNPAN, Teofilo	DNI 23.203.310
		ROBAINA, Sandra Verónica	DNI 30.134.940

23	26617	YANCA, Fernando Sebastián	DNI 31.496.059
		LUCERO, María Luján	DNI 37.254.298
24	26622	SALDAÑO, María Catalina	DNI 27.431.489
25	26641	QUIDEL, María del Carmen	DNI 36.412.739
		LOPEZ, Evaristo Argentino	DNI 14.256.868
26	26642	CHICO, Marcos Ramiro	DNI 36.412.631
		MANQUEO, Yamila Gimena	DNI 40.961.283
27	26647	HUENTELAF, Elias Roberto	DNI 37.254.301
		CANARIO, Roxana Yanet	DNI 41.295.913
28	26653	MILLAPI, María Lucía	DNI 16.394.745
29	26657	ANTIPAN, Claudia Viviana	DNI 34.096.576
		FIGUEROA PAEZ, Jorge Alberto	DNI 33.848.826
30	26660	VILLAR, Edgardo Raúl	DNI 25.334.365
		SEPULVEDA GARCES, Elida Ingrid	DNI 33.185.034
31	26661	VAN DER SANDT, Leila	DNI 34.096.594
		ARAYA, Leandro Abel	DNI 34.096.563
32	26664	CHICO, Orlando Ernesto	DNI 37.254.324
		GEOFROY, Araceli Rocío	DNI 39.075.946

CUPO LEY 2055

1	4449	SAAVEDRA, Daniel Eugenio	DNI 26.821.727
		MONTIEL, Transita Mariela	DNI 30.096.800
2	20235	PORCEL, María Névida	DNI 23.434.555
3	20241	ROSSETTI, Hector Ismael	DNI 8.216.389
		COÑA, Rosa Ines	DNI 14.706.895
4	26610	WUCHAL, Catiana Ayelén	DNI 36.412.789

SUPLENTES

1	26634	CARIMAN, Hector Marcial	DNI 31.496.024
		SUAREZ, Estrella Edith Dolores	DNI 34.096.504
2	26662	GONZALEZ, Tania Alejandra	DNI 34.096.541
		FLORES, Dario Hernán	DNI 32.263.606
3	26635	NICOLA, María Angélica	DNI 32.263.668
		ETCHEPAREBORDA, Luis Edgardo	DNI 27.884.881
4	25038	TORRES, Gustavo Santos	DNI 18.305.613
		PERALTA, Sofía	DNI 27.128.554
5	26627	ARAYA, Cristian Leonardo	DNI 32.057.420
		ARANDA, Nancy Marcela	DNI 32.263.646

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

O.P. Psicóloga Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social - I.P.P.V.

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría Nro. 7, a cargo del Dr. Ignacio M. Galmarini, sito en Roque S. Peña 1211, 1er piso, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 24 de agosto de 2018 se ha decretado la quiebra de "FACICAR S.A. (CUIT Nro. 30-70859159-5), (Expte. N° 15261/2015) habiéndose designado síndico al Estudio Peinado, Rodríguez y Asociados, con domicilio en Libertad 877, 7° piso, "A", Ciudad Autónoma de Bs. As, TE 1544207511 ante quien los acreedores posteriores al concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de Noviembre de 2018. Que el plazo para la presentación de los informes arts. 35 y 39 de la ley concursal vencen los días 12 de febrero de 2019 y 28 de marzo de

2019, respectivamente. Se intima a la fallida entregar al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás papeles vinculados con la contabilidad y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumplan con lo dispuesto por la lcq 86 y constituyen domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y en el plazo de 48hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados de Juzgado. El presente deberá ser diligenciado sin pago previo de tasa, gasto alguno o arancel, conforme art. 273, inc. 8° de la LCQ.- Fdo. Dr. Héctor Hugo Vitale. Juez - Ignacio M. Galmarini, Secretario.-

—oO—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma,

sito Laprida N° 292, Nivel 3, comunica por el término de cinco (5) días que en los autos caratulados "Ramacciotti José Luis S/Concurso Preventivo", Expediente N° 0345/18/J1, en fecha 28/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de José Luis Ramacciotti, C.U.I.T. 20-24884591-1, con domicilio en Camino 105, Parcela A 44, Paraje IDEVI de la ciudad de Viedma, habiéndose impuesto el trámite de pequeño concurso, conforme a las previsiones del Art. 288 y con el régimen aplicable del Art. 289 de la LCQ. Asimismo, se ha designado síndico al Cr. Omar Raúl Lehner, con domicilio en calle Saavedra N° 566 de Viedma (R.N.), debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de lunes a viernes de 9 a 12 hs. hasta el día 09/10/2018 ante dicho síndico. La sindicatura presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la LCQ. el día 26/11/2018 y el día 14/02/2019, respectivamente. La audiencia informativa se fijó para el 02/08/2019 puntualmente a las 10 hs. venciendo el período de exclusividad el 09/08/2019. Publíquese por cinco (5) días.

Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 13, de septiembre de 2018.- Pedro F. Casariego, Abogado.-

—oOo—

El Sr. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), Dr. Juan Pedro Puntel, hace saber a Julio César Nahuelcheo, DNI. 27.809.808, con último domicilio conocido en calle 105 N° 198 de Viedma (RN), que en los autos "Comisaría 38 (Vict.: Nahuelcheo Julio César) C/NN S/Lesiones Graves con Arma de Fuego", Legajo N° MPFVI-01880-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de julio de 2018.- Visto:... y Considerando: ...VI) Que, siendo ello así y habida cuenta de las características del hecho a que se refieren los presentes autos y circunstancias que rodearon, según se establece en base a lo hasta aquí actuado, especialmente de los testimonios colectados y ante la falta de elementos de cargo que permitan fundar adecuadamente una formulación de cargos y una eventual control de acusación, corresponde y así Resuelvo: I) Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de que no se puede proceder (a 128 nc. 1° del Código Procesal Penal).- II) Notifíquese conforme lo dispone el art. 129 del C.P.- III) Sin perjuicio de lo resuelto, estese a la recepción de la historia clínica requerida a la Clínica Roca de General Roca (RN).- Fdo. Dr. Juan Pedro Puntel- Agente Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to, de S. C. de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "Carnes Rionegrinas S.R.L. S/Concurso Preventivo" (Expte. 18403-18) se ha dispuesto con fecha 17 de Agosto de 2018 la apertura de concurso preventivo de Carnes Rionegrinas SRL CUIT 30-70806824-8. A tales efectos se ha fijado: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 15 de noviembre de 2018; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 30 de noviembre de 2018; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 4 de diciembre de 2018; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 7 de febrero de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 21 de febrero de 2019; 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 7 de marzo de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 21 de marzo de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 5 de abril de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 19 de abril de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 13 de septiembre de 2019; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 11 de octubre de 2019 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 11 de octubre de 2019 a la hora 10.30; 13°) el período de exclusividad registrá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 18 de octubre de 2019; 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores vencerá el 18 de octubre de 2019 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades

correspondientes. El síndico designado en autos es la Cra. Gabriela Mercedes Vivas, con domicilio constituido en Mitre 660 2do piso D. de S. C. de Bariloche. San Carlos de Bariloche 5 de septiembre de 2018.- Damián Alberto Vila, Abogado.-

—oOo—

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti en Roca 599, Secretaría Única, hace saber que en autos: "Embotelladora Comahue S.A. s/Quiebra" (Expte. G-4CI-22-C2016) con fecha 10/09/2018 se ha decretado la quiebra de Embotelladora Comahue S.A., CUIT 30-54527207-1, con sede social en calle Luis Toschi y Ruta 22 de esta ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 12 de noviembre de 2018 para que los acreedores de la quiebra verifiquen sus créditos y presenten los títulos ejecutivos ante el Síndico Cr. Schlichter, Jorge Horacio, con domicilio en calle Lago Ezequiel Ramos Mexía 374, esquina Jorge Luis Borges, Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 26 de diciembre de 2018 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 11 de marzo de 2019. Asimismo se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaría, 11 de septiembre de 2018.-

Nota: Se hace saber que conforme Dec. Nro. 1803/2012 art. 3 se considera que una publicación mantiene vigencia en los días que median entre una y otra edición del Boletín oficial, a los efectos del cómputo de los términos o plazos de publicidad.- Jorge Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo González Sacco hace saber Hugo Roberto Negrin, que en los autos "Comisaría Primera s/ Investigación Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego", MPF-VI-00316-2017, U.F.T. Nro. 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-03-2018.- Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Comisaría Primera S/Investigación Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego, legajo N° MPF-VI-00316-2017, de trámite por ante U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. CONSIDERANDO: Que analizado el plexo probatorio incorporado a la causa, este Ministerio entiende corresponde resolver la situación procesal del incoado Jeremías Esteban Gajardo Reyes, dictando a su respecto sobreseimiento total en relación al hecho que se le atribuye, todo en los términos del art. 155, inc. 4) del C.P.P.- Que se desprende de la copia del Documento Nacional de Identidad y de los datos brindados por el sistema RENAPER, que el imputado contaba al momento del hecho con 15 años de edad. En razón de ello, de la escala penal prevista en abstracto para la hipótesis delictiva bajo cuya luz debe analizarse el hecho, y lo normado por el art. 1° de la Ley 22278 y su modificatoria 22803, debe declararse la inimputabilidad del menor y resolverse en autos a su respecto en forma desincriinatoria, tal como se propicia.- RESUELVO: Formular el pedido de Sobreseimiento

de Jeremías Esteban Gajardo Reyes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. Fdo. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.-

Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 154 último párrafo CPP).- Fiscal: Guillermo González Sacco.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Josefa López, DNI N° 3.620.771 en autos: "López María Josefa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-67-C2018).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 13 de Septiembre de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Fortunata Waldina Pereyra, DNI 4.299.076, en autos: "Pereyra Fortunata Waldina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-93-C2018). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.- Villa Regina, 07 de Septiembre de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elena Stefano, DNI 9.735.693, en autos: "Stefano Elena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-94-C2018). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 07 de Septiembre de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Omar Votchevitch, Documento Nacional identidad 5.517.628 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Votchevitch, Jorge Omar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1979-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días.- S.C. de Bariloche, 16 de Agosto de 2018.- M. Laura Lannozi, Abogada.-

—oOo—

Diego De Virgilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Pedro Damacio Retamal, DNI N° 92.271.449, y Rosa Ester Moscoso Godoy, DNI

N° 93.597.623 para que comparezcan en autos "Retamal Pedro Damacio y Moscoso Godoy Rosa Ester s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-4CI-1739-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 18 de septiembre de 2018.- Dra. Celina Urquizu, Abogada.-

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, sito en Martín Guerrico 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entienda oposición al cambio de nombre y apellido del Sr. Lautaro Rodríguez, DNI N° 42.652.166, en autos "Rodríguez Lautaro c/Rodríguez Ariel Darío s/Varios" (Expte. N° V-2LB-48-F2018).- Publíquese una vez al mes durante dos meses.- Luis Beltrán, 11 de Julio de 2018.- Fdo. Carolina Pérez Carrera, Secretaria.- Rosa Ana Magyar, Abogada.-

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, sito en Martín Guerrico 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entienda oposición al cambio de nombre y apellido de los Sres. Daniela López, DNI N° 35.599.408 y Julián López, DNI N° 38.430.944, en autos: "López Daniela y López Darío Rubén s/Varios" (Expte. N° V-2LB-47-F2018).- Publíquese una vez al mes durante dos meses.- Luis Beltrán, 11 de Julio de 2018.- Fdo. Carolina Pérez Carrera, Secretaria.- Rosa Ana Magyar, Abogada.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Pcia. de Río Negro, Calle Laprida 292, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ferreyra Segundo DNI 7.871.785 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en autos Ferreyra Segundo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0576/17/J1. Publíquese edictos por un día.- Secretaría, 9 de agosto de 2018.- Saúl B. Cohen, Abogado.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Adolfo Lorenzo Carosso a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0391/18/J1 caratulado "Carosso Adolfo Lorenzo s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día.- Viedma, 14 de septiembre de 2018.- Gustavo J. Tenaglia.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cecilio Rubén Jones, en autos caratulados: "Jones Cecilio Rubén s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1 VI-1465-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 24 de Septiembre de 2018.- Cufre Analía, Abogada.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Graciela Esther Rosales, D.N.I. 13.079.711 a presentarse en los autos "Rosales Graciela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1908-C1-18) Publíquese por 1 día.- General Roca, 05 de Septiembre de 2018.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaría.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Daniel Andrés, D.N.I. 12.262.695 a presentarse en los autos "Andrés Daniel s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1847-C1-18)" Publíquese por 1 día. General Roca, 02 de julio de 2018.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaría.-

—oOo—

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Domínguez Rosa Eliana, D.N.I. N° 33.454.787, que en los autos "Domínguez Rosa Eliana c/Catrilaf Mario Daniel s/Desobediencia", N° MPF-VI-02135-2018", se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-08-2018.- Autos y Vistos:... Considerando: Que se inicia la presente mediante denuncia realizada en sede policial por Domínguez Rosa Eliana en fecha 08/06/18 en la cual refiere que Catrilaf Mario Daniel "el viernes 1 de junio se llevo a nuestra hija Yoselin de 7 años de la escuela, arrancándosela a mi hija mayor Abigail Acuña de las manos por lo que esta se fue llorando. Que la llevó a mi domicilio el día domingo a horas 23:45 dejándola en la vereda por lo que la nena tuvo que realizar un trayecto sola hasta el ingreso de mi vivienda. Que desde hace diez días aproximadamente Catrilaf llama constantemente al teléfono de mi hija Abigail diciéndole que nosotros nos tenemos que ir de la casa y que yo me las arregle como pueda. Que el día lunes 4 en horas de la mañana observo que estaba afuera de mi casa en su vehículo por lo que llamo al 911 y al momento de hacerse presente el móvil policial este se fue a lo que los empleados policiales solo pudieron tomar la patente del auto. Que en el día de la fecha, hora 18:30 aproximadamente al dejar a mi hija Yoselin en mi domicilio ésta me hace entrega de una nota escrita por el Señor Catrilaf en donde me reprocha electrodomésticos y muebles en tono amenazante..." Que el presente se encuentra inmerso en un conflicto que excede los términos de la denuncia, un conflicto familiar que tiene un fuero judicial propio -de familia- que debe ser el ámbito primario e ideal para resolver todas las consecuencias de dicho conflicto. Que, de hecho, en el caso las partes ya tienen un proceso abierto en dicho fuero de familia, Expte. N° 451/18/J7 del Juzgado de Familia N° 7. Por el contrario, la aplicación del derecho penal debe ser restrictiva y solamente como última ratio. Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho atribuido a Catrilaf Mario Daniel no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P.- Resuelvo: i.- Desestimar las actuaciones policiales respecto de Catrilaf Mario Daniel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación

de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.

—oOo—

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Linares Luis Alberto, D.N.I. N° 21.808.455, que en los autos "Linares Luis Alberto C/NN s/Estafa en Grado de Tentativa", N° MPF-VI-01144-2018", se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de marzo de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando: Que, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, el tiempo transcurrido y especialmente que no se advierte que al denunciante se le hubiere causado daño alguno, toda vez que de sus propios dichos se tiene que la entidad bancaria actuó en consecuencia con su exposición policial de extravío y no permitió que los valores fueran cobrados, por lo que no corresponde continuar la investigación y sin más, proceder al archivo de las actuaciones.- Por ello; Resuelvo: Proceder al archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (fdo. Dr. Fabricio Brogna Fiscal Jefe)".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe Subrogante, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunto.

—oOo—

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Sánchez Emanuel Alejandro, que en los autos "Sánchez Emanuel Alejandro C/NN s/Robo", N° MPF-VI-02034-2018", se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de junio de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando: Que, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la ausencia de testigos presenciales y que esta UFT mantuvo comunicación telefónica con el Cuerpo de Investigaciones judiciales, siendo informado que en el sector donde se produjo el hecho no existen cámaras de seguridad ni otros elementos de vigilancia que permitan obtener otros datos para la continuidad de la investigación, por lo que, en esta instancia, corresponde proceder al archivo de las actuaciones.- Por ello; Resuelvo: Proceder al archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal).- Asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal jefe para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Víctor Orlando Barrera, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Barrera Víctor Orlando s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1275-C2017. Publíquese por Un (1) día. Viedma 01 de agosto de 2018.- Dr. Fernando J. Lenschow, Abogado.

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Laura Mercedes Cobos, DNI 4.870.333 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sarandon, Armando Augusto y Cobos, Laura Mercedes s/Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-1883-C2018.)", Expte. nro. F-3BA-1131-C2015. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2018.- María Paula Secco, Abogada.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 3, Sito en calle Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Raúl Fant DNI 7.393.383, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días desde la última publicación en autos: "Fant, Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1959-C2018), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en alguno de los siguientes diarios: El cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro y en la página del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, a mi cargo, sito en J. J. Paso Nro. 167, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Martín, DNI 14.759.630, para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: Martín, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1833-C2017). San Carlos de Bariloche, de Septiembre de 2018. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.- Carina E. Malaspina, Abogada.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle J. J. Paso N° 167, de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Beatriz Mercedes Carro, D.I. N° 1.304.281, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Carro, Beatriz Mercedes s/Ejecución Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-1962-C2018 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial, ABC Sur Editora y Página del Poder judicial.- San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Teresa Rosa, DNI 9.954.206 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rosa, Teresa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1816-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2018.

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, Edgardo Tomás Plunkett, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Plunkett Edgardo Tomás s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría F-1VI-1449-C2018.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 10 de septiembre de 2018.- Dr. Alejandro Darío Montanari, Abogado.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Flores Ancao, Jorge Andrés, DNI 93.048.876, en los autos "Flores Ancao Jorge Andrés s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1907-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 14 de septiembre de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del señor Alberto Néstor Alvis, L.E 5.491.755 para que comparezcan en autos "Alvis Alberto Néstor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1741- C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 05 de Septiembre de 2018.- Cardelli María Celeste, Abogada.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Luis Raimil, DNI N° 8.119.838, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Raimil, Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1981-18. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2018.- Dr. Gustavo G. Mortacchi, Abogado.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Minería N° 3 con asiento en la calle Juan José Paso 167, de la ciudad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Juan Alberto Calderón DNI N° 4.158.755 a estar a derecho en los autos "Calderón, Juan Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1966-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquense edictos por tres (3) días en el El Cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro y en la Página del Poder Judicial.- San Carlos de Bariloche, 18 de Septiembre de 2018.-

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 calle Pasaje juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nelly Dora Morgese, DNI N° 1.322.878, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Morgese Nelly Dora s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1561-18. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2018.- Dr. Gustavo G. Mortacchi, Abogado.-

—oOo—

El D. Jorge A. Serra, en su carácter de Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en la calle John O' Connor Nro. 20, Secretaría Única subrogada por la Dra. María de los Angeles Pérez Pysny, en autos caratulados "Pelroso, Sabrina con Beer & CO Sociedad de Responsabilidad Limitada y Otros Sobre Indemnización Por Despido" Expte. N° B149C2/16, cita y emplaza al Sr. Mauro Fabricio Repucci - DNI 21.388.650 y a la Sra. Mónica Marta Novarini - DNI 13.916.097, para que en el término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, en los términos del art. 148 del CPCC. San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2018.- Fdo. Dra. María José Di Blasi. Secretaria Subrogante.-

—oOo—

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Milena Suyai Sánchez, D.N.I. N° 38.548.039, que en los autos "Sánchez Milena Suyai C/NN S/ Abuso Sexual", N° MPF-VI-02057-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21/08/2018. Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 1), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- (fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal)". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber Acevedo Daniel Elizabeth, que en los autos MPF-VI-02587-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1 de marzo de 2018. Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 inc. 4, del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Fabricio Brogna-Fiscal Jefe.-

Asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe Subrogante (Art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Kevin Ezequiel Saldaña, D.N.I. N° 40.809.844,

que en los autos "Saldaña Kevin Ezequiel C/NN S/ Estafa en Grado de Tentativa", N° MPFVI-02712-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de Agosto de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: Resuelvo: Desestimar la denuncia de Kevin Ezequiel Saldaña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Oportunamente, remitir la presente al Archivo General del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro en la remesa del año 2019.- Fdo.: Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mirta Rosa Simonini, Documento Nacional de Identidad N° 5.474.736, para que comparezcan en autos: "Simonini Mirta Rosa S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1783-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por un día.- Cipolletti, 31 de agosto de 2018. Fdo. Dania G. Fuentes, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Estay Robeto Omar, D.N.I. N° 16.060.930, que en los autos Estay Roberto Omar C/NN S/Hurto MPF-VI-02137-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son la imposibilidad de recolectar prueba y la inexistencia de testigos que puedan aportar datos útiles para la investigación, no pudiéndose lograr la individualización de los probables autores del hecho denunciado; Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Dr. Fabricio Brogna Fiscal Jefe)". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe Subrogante, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil a cargo de Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Ríos Hermenegilda, LC. 4.553.140, en los autos "Ríos Hermenegilda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH226-C31-18). Publíquese Edicto por un día.- Choele Choel, 6 de septiembre de 2018.- Rubí H- Zuain, Abogado.-

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María del Rosario Suárez, Documento Nacional de Identidad 2.971.068 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Suárez, María del Rosario s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-1973-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2018.-

—oOo—

Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do, Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Monte, Emilio, D.N.I. 7.578.669, en los autos "Monte Emilio s/ sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-1926-C3-18) Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial por un día.- General Roca, 14 de Septiembre de 2018.- Miguel A. Beteluz, Abogado. General Roca.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil a cargo de Dra. Guadalupe Noemí GARCIA, sito en calle 9 de Julio 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Benigno Daniel Llorente, DNI. N° 07.386.348 en los autos "Llorente Benigno Daniel S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-227-C31-18) Publíquese Edicto por un día. Choele Choel, 11 de septiembre de 2018. Fdo. Natalia Costanzo Juez.- Rubi H. Zuain, Abogado.

—oOo—

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Casuccio, Nora Esther DNI N° 2.673.050 para que comparezcan en autos "Casuccio Nora Esther s/ sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1818-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de septiembre de 2018.- Oscar Pablo Hernández, Abogado.

—oOo—

Laura Fontana, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Fuchs, Conrado Fernando, DNI 5.862.399; y Quiroga Luisa Meria Mercedes, DNI 4.265.094, en los autos "Fuchs Conrado Fernando y Quiroga Luisa Maria Mercedes s/ sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2R0-1936-05-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 25 de septiembre de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

REMATES

—

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas el 18/10/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 15, 16 y 17 de octubre de 10 a 16 hs.

Deudor -Automotor Dominio - Base
Braian Sepúlveda - Ford Ecosport SE 1.5L
TDCI MT/13 - NAN926 - 129.700

El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 KM 37.500. Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16 y 17 de octubre de 9 a 12 y 14 a 16 hs.

Leonardo Morales - Fiat Línea HLX 1.8 16V
4P/16 - AA045MN- 155.700

De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30% Comisión 10%. IVA sobre comisión \$ 5.300 por gastos administrativos e informes. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal Buenos Aires, 21/09/2018.-

Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional.-

—oOo—

La Cámara Primera del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O' Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo de la Dra. Marina Venerandi, Secretaría a mi cargo, hace saber que, en los autos caratulos "Alonso, Miguel A. C/Larraya, Oscar D. y/u Otros S/Sumario" - Expte. N° 24828/13, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 19 de Octubre de 2018 a las 10 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, Ocho banquetas altas color negro, Una banqueta alta tapizada color blanco, Cuatro sillones de dos cuerpos en cuerina con dos almohadones cada uno color negro, Ocho mesas de 0,80 m x 0,80 m de madera pintadas con colores, Veintisiete sillas de madera, Una caja para guardar dinero color celeste, Un matafuego de 5 kg. marca Fadesa, Un freezer marca Bambi FS 2600, Una heladera con puerta de vidrio exhibidora de botellas marca Gafa, Una máquina de humo marca American Pro TF 1200, Una consola de luces de 4 lámparas color negro de 1m x 0,20 aprox. color negro, Una consola de luces de 4 lámparas marca Siria, Un Ball Tech American Pro color negro, Una licuadora marca Thomas sin vaso de vidrio, Una licuadora marca Philips con vaso de plástico, Cinco reflectores color negro, Veinte copas de agua, Cinco copas de champagne, Dos copas de tragos largos, Cinco botellas de Champagne Chandon extra brut de 187 cm³, Doce copas de vino, Tres tablas de madera de 6 m de largo, 0,80 m y 1,20 m aprox., en el estado en que se encuentran. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 30 % del precio en concepto de Señal y el 10 % como Comisión en

efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Podrá hacerse entrega de los bienes al comprador en carácter de depositario judicial previo pago íntegro del precio. Sellado de ley a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los bienes podrán revisarse comunicándose previamente con la martillera a los Tel. 154-265066 y 4522138. San Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2.018.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O' Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Jorge A. Serra, Secretaría a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados "Zuñiga Santana, Jessica A. C/Nurgold Internacional S.A. y/u Otros S/Sumario" Expte. 25113/13, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, substará el día Viernes 12 de Octubre de 2.018 a las 10 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de ésta ciudad, el 50% Indiviso del Bien Inmueble ubicado en calle De la Tempestad 1336 de Barrio Parque Lago Moreno designado catastralmente como 19-1-N-976-08, Matrícula 19-5162, porción correspondiente al codemandado Udi Elio, en el estado que se encuentra. Estado de Ocupación: casa sobre un terreno de 1.000 m², ocupada por la Sra. Sandra Norma Zeler, DNI 17.444.301 en su calidad de copropietaria y sus dos hijos menores de edad. Condiciones de Venta: Base: \$ 111.812 al contacto y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir en el acto el 8 % del precio en concepto de Señal y el 3% como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que las deudas por impuestos y tasas que gravan al bien, devengadas hasta fecha la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. Por consultas para visitar el inmueble comunicarse con anterioridad a la subasta con la martillera interviniente al Tel. 0294-154-265066. San Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2018.- M. de los Angeles Pérez Pysny, Secretaria de Cámara Subrogante.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

GM POSTAL S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GM POSTAL S.A.S"

a) Socio Gregorini Mariano Andrés, 42 años, casado, argentino, nacido el 06 de Mayo de 1.976, de profesión comerciante, con domicilio en La Lobería 440 de Las Grutas, Provincia de Río Negro, DNI 25.215.118, CUIT 20-25215118-5.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Septiembre de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: La Lobería 440 de Las Grutas, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Transporte de Cosas, transporte de carga postal, transporte de toda clase de mercaderías por carretera tanto nacionales como internacionales, con vehículo propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros, pudiéndose al efecto arrendar, solicitar, gestionar, pedir, comprar, adquirir y explotar título de agencias de transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Gregorini Mariano Andrés suscribe el 100% del capital social y cual integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su constitución.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: el Socio Gregorini Mariano Andrés D.N.I. N° 25.215.118; Administrador Suplente: Gregorini Lucas Santiago, D.N.I. N° 40.374.412, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de abril de 1.997; ambos con domicilio real en calle La Lobería 440 de Las Grutas, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio especial en la sede social; por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal. Socio Gregorini Mariano Andrés D.N.I. N° 25.215.118.-

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Viedma, 27 de Septiembre de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. - ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A. - ECA S.A. - U.T

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 1.466 C.C. y C., publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Unión Transitoria denominada "Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. - Oriente Construcciones S.A. - ECA S.A. - U.T."

I.- Socios: Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A Cuit: 30-61199512-8, (en adelante "CEOSA") con sede social en calle Lateral Este Acceso Sur N° 7567, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripta el 14 de Abril de 1983 a fs. 1, Legajo 966 bajo el N° 8313, fs. 269, T° 22ª de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza

Oriente Construcciones S.A., C.U.I.T. 30-60446725-6, con domicilio social en la calle Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma Pcia. de Río Negro, inscripta en Registro Público de Comercio a cargo Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con Asiento en la ciudad de Viedma al Tomo V Folio 33/40 Bajo el N° 169 y las modificaciones: Tomo XXIV F° 1671/78 Número 1.101/02.-

ECA S.A. C.U.I.T. 30-58975439-1 con domicilio legal en Avenida Roca N° 224 de la ciudad de General Roca Pcia. de Río Negro inscripta en

Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado N° 5 en lo Civil y Comercial y de Minería de la ciudad de General Roca al Tomo I F° 118 bajo el N° 19 del año 1981

II.- Fecha del instrumento de constitución: 25 de junio de 2018.

III.- Domicilio especial: Guatemala N° 387 - Viedma - Río Negro.

IV.- Objeto: Ejecución de las Obras Denominadas: Obra: "Plan Castello - Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur (Tramo desde el Empalme con el Gasoducto San Martín hasta Maquinchao) - Instalación Cañerías Gasoducto Tramo 2 - Valcheta - Ramos Mexía" Licitación Pública N° 4/2018 y Obra: "Plan Castello - Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur (Tramo desde el empalme con el Gasoducto San Martín Hasta Maquinchao) - Instalación Cañerías Gasoducto Tramo 3 - Ramos Mexía - Los Menucos" Licitación Pública N° 5/2018, convocadas por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

V.- El Fondo Común Operativo Inicial se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) Proporción de Participación: Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil (\$ 192.000,00) que representa el 48% (cuarenta y ocho por ciento), Oriente Construcciones S.A. la suma de Pesos Ciento Cuatro Mil (\$ 104.000,00) que representa el 26% (veintiséis por ciento) y ECA SA la suma de Pesos Ciento Cuatro Mil (\$ 104.000,00) que representa el 26% (veintiséis por ciento).

VI.- Plazo de Duración: La duración de la U.T. será la necesaria para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas para la realización de su objeto.

VII.- Nombre y domicilio del representante: Se designa al Ing. Fernando Ariel Porretta D.N.I. 23.731.491, como Representante Legal Unificado, mediante mandato especial irrevocable por el tiempo de duración de la misma, quien fija domicilio especial en la calle Guatemala 387 Viedma Río Negro C.P. 8500.

Viedma, 25 de junio de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

WALTER GALVAN S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Walter Galván Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Rodríguez Juan José, 60 años, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 307 Bis N° 2093 de la ciudad de General Roca, DNI: 13.556.054, CUIT: 20-13556054-6, Rodríguez Juan José, 29 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 307 Bis N° 2093 de la ciudad de General Roca, DNI: 34.675.698, CUIT: 20-34675698-6, Rodríguez Emmanuel Nicolás, 25 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 307 Bis N° 2093 de la ciudad de General Roca, DNI: 37.87.080, CUIT: 20-37487080-8 y Galván Walter Daniel Antonio, 60 años, divorciado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 102 N° 599 Barrio Industrial, Sierra Grande, Río Negro de la ciudad de General Roca, DNI: 13.175.668, CUIT: 24-13175668-9.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25/07/2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Se establece la sede social en la calle 307 N° 2093 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad Hotelera y Gastronómica: Explotación y/o administración de hoteles hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre inmuebles propio o de terceros y como actividades secundarias que pueden o no estar relacionadas con la principal las siguientes: I) Turismo: Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento. II) Representaciones: Representación, comisión, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial, con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía. III) Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, fraccionamiento y loteos de tierras, urbanizaciones, clubes de campo, bungalow, etc.; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) El Capital Social es de \$ 20.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rodríguez Juan José suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Rodríguez Juan José suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Rodríguez Emmanuel Nicolás suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Galván Walter Daniel Antonio suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en aportes dinerarios, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cuatro personas humanas, se designa Administrador titular a Rodríguez Juan José, DNI N° 34.675.698, CUIT: 20-3467698-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de Mayo de 1989, con domicilio real en la calle 307 Bis N° 2093, General Roca, Río Negro y Administradores Suplentes a: Rodríguez Juan José, DNI N° 13.556.054, CUIT: 20-13556054-6, de

nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Diciembre de 1957, con domicilio real en la calle 307 Bis N° 2093, General Roca, Río Negro; Rodríguez Emmanuel Nicolás, DNI N° 37.487.080. CUIT: 20-37487080-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Abril de 1993, con domicilio real en la calle 307 Bis N° 2093, General Roca, Río Negro y Galván Walter Daniel Antonio, DNI N° 13.175.668, CUIT: 24-13175668-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Noviembre de 1957, con domicilio real en la calle 102 N° 599, Barrio Industrial, Sierra Grande, Río Negro. Su duración en el cargo es por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. En el domicilio de la sede social cita en calle 307 Bis N° 2093 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro serán válidas todas las notificaciones.

h) La representación Legal de la Sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) El ejercicio Social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de General Roca, 14 de Agosto de 2018.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

TALLERES ARAGON SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la constitución de la Sociedad denominada: "Talleres Aragón S.R.L.

Socios: Ortíz Estefanía Débora, nacida el 13 de marzo de 1988, edad 30 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en Trelew 2462 de la ciudad de General Roca, D.N.I. 33.416.940 y Sanhuesa Héctor Facundo, nacido el 21 de junio de 1984, edad 33 años, estado civil casado en primeras nupcias con Albrecht Estefanía Mariana, D.N.I. 33.435.284, de nacionalidad argentino, domiciliado en Richieri 1226 de la ciudad de Neuquén, D.N.I. 30.917.314;

Fecha de Constitución: Duración: 50 años desde su inscripción inicial en el Registro Público.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Talleres Aragón SRL, (en formación), y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Damas Patricias 972 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades, por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I) taller de chapa y pintura de vehículos, II) venta de accesorios que hacen a la estética del automotor, tuneado y mejorado del mismo- Los socios podrán extender las actividades de servicios o comerciales a otros ramos conexos o diferentes.

Capital: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) dividido en setecientas cuotas (750) de doscientos pesos (\$ 200) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: socio Ortíz Estefanía Débora, 375 cuotas, es decir la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y el socio Sanhuesa Héctor Facundo; 75 cuotas, es decir la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). Las cuotas se integran en un cien (100) por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El 25% al momento de la inscripción y el saldo restante en el plazo de 2 años.

Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre cada año.-

General Roca, de Junio de 2018.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina. inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

NORPATAGONIA AZ SRL

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Norpatagonia AZ SRL"

a) Socios: Alejo Domingo Zamora, CUIT: 20-08252307-4, DNI: 8.252.307, argentino, nacido el 12 de enero de 1946, ganadero, casado y Sara Anastasia Brown, CUIT: 27-05657469-2, DNI: 5.657.469, argentina, nacida el 21 de mayo de 1948, traductora, conyugues entre sí, con domicilio en Marcelino Crespo 171, Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

b) Fecha de Constitución: 20 de setiembre de 2018.

c) Denominación: Norpatagonia AZ Sociedad de Responsabilidad Limitada.

d) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Parcela 04, Chacra 004, ExRuta 3, ejido urbano Viedma, Provincia Río Negro, República Argentina.

e) Objeto Social: Actividad agropecuaria, actividad inmobiliaria, actividad energética y actividad minera. Podrá por cuenta propia y/o asociada a terceros producir, extraer, comprar y vender o de otro modo producir, procesar, negociar o comercializar, importar o exportar, productos agropecuarios y minerales; podrá importar o exportar insumos, productos, bienes de capital o bienes de uso con el objeto de la realización del objetivo social; podrá por cuenta propia y/o asociada a terceros arrendar, subarrendar, ceder, transferir, comprar, vender o de otro modo negociar o transferir propiedades inmobiliarias o derechos de cualquier tipo sobre las mismas con el objeto de establecer explotaciones productoras y transformadoras de todo tipo de energía primaria: nuclear, hidráulica, solar, eólica, biomasa, geotérmica o combustibles fósiles como el petróleo, el gas y el carbón; incluso parques eólicos o solares; y, para la realización de sus fines la Sociedad podrá realizar todo acto comercial lícito, incluso participar en licitaciones. Podrá por cuenta propia y/o asociada a terceros comprar, vender, ceder o transferir de otro modo y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, Sociedades comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier derecho, licitación, privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar y proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento o transmisión o cesión de derechos aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar operaciones con los bancos públicos, primarios, mixtos y privados nacionales e internacionales y con compañías financieras

nacionales e internacionales; participar en fideicomisos; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico o comercial legal tendiente a la realización del objetivo social.

f) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

g) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) que se divide en 100 cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000). Las cuotas serán suscriptas al constituirse la sociedad en las siguientes proporciones. El señor Alejo Domingo Zamora, CUIT: 20-08252307-4, DNI: 8.252.307, cincuenta cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); la señora Sara Anastasia Brown, CUIT: 27-05657469-2, DNI: 5.657.469, cincuenta cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). El total del capital suscripto de pesos cien mil (\$ 100.000) es integrado el 100% en efectivo.

h) Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Gerente a Alejo Domingo Zamora, CUIT: 20-08252307-4, DNI: 8.252.307, y como Subgerente a Sara Anastasia Brown, CUIT: 27-05657469-2, DNI: 5.657.469.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por los socios.

f) Fecha de Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

g) Autorizado según instrumento público Esc. N° 34 de fecha 20/09/2018 Reg. N° 89, Cecilia Nora Bagli, Viedma, Río Negro.

Viedma, de setiembre de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

SHOPPING ONELLI S.R.L.

El Señor Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550 del edicto respecto a la inscripción de la modificación de la cláusula Octava del estatuto social de la Sociedad "Shopping Onelli S.R.L."

Caratula sobre Expte. N° Fecha celebración del acta 29-03-2009. En la sede social, siendo las 20:30Hs se reúnen los Socios: Alejandro Alfredo Cantini, y María Florencia Cantini, toma la palabra la Sra. María Florencia Cantini y expresa que se hallan reunidos con el objeto de designar el nuevo gerente de la sociedad elegida por la honorable asamblea de socios, según lo prescribe el artículo octavo del estatuto social. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad que la gerencia esté compuesta por dos miembros y que los Gerentes duren en sus cargos por forma indefinida y que las atribuciones sean distintas es decir que cada gerente en forma individual tendrá todas las facultades establecidas en dicho Artículo Octavo del estatuto social, por lo que se decide distribuir el cargo de la siguiente manera Gerente el Señor Alejandro Alfredo Cantini y Gerente la Señora María Florencia Cantini. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21hs.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, Junio de 2018.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

PATAGONIA VANS GROUP

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Patagonia Vans Group Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios (Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio. D.N.I. CUIT o CUIL, domicilio)

Socio 1) Claudio Andrés Pinuer, D.N.I. N° 26.349.086. C.U.I.T. 20-26349086-0, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1977, profesión: transportista, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Picaflora 11379; Barrio Nahuel Malal, S. C. de Bariloche, Río Negro

Socio 2) Guido Amado Cattaneo, D.N.I. N° 31.083.465. C.U.I.T. 20-31083465-4, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de septiembre de 1984, profesión: transportista, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Caballo Alazan 13582, Barrio Jockey Club, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Socio 3) Julio Lucio Carlos Picabea y De Posada, D.N.I. N° 30.945.152, C.U.I.T. 20-30945152-0, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1977, profesión: transportista, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Luan Sur 222, Barrio Nahuel Malal, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Socio 4) Juan Carlos Mulder, D.N.I. N° 27.435.087, C.U.I.T. 20-27435087-4, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Abril de 1979, profesión: transportista, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 19 956, Barrio Los Notros, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 31 de julio 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Luan Sur 222, Barrio Nahuel Malal, S.C. de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas: (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones:

El capital social es de \$ 20.000.

Claudio Andrés Pinuer, suscribe la cantidad de 5.200 acciones.

Guido Amado Cattaneo, suscribe la cantidad de 4933,33 acciones.

Julio Lucio Carlos Picabea y De Posada, suscribe la cantidad de 4933,33 acciones.

Juan Carlos Mulder, suscribe la cantidad de 4933,33 acciones.

(Todas las acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.)

Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

1) Administrador titular: Guido Amado Cananeo.

2) Administrador suplente: Claudio Andrés Pinuer.

3) Poder Especial: Julio Lucio Carlos Picabea y De Posada y Juan Carlos Mulder.

Domicilio: Luan Sur 222, Barrio Nahuel Malal, San Carlos de Bariloche.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

MOTOCENTER STORE S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Motocenter Store Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Germán Humberto Van Den Braber Valeri, D.N.I. N° 24.953.649 CUIT N° 20-24953649-1, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Diciembre de 1975 de profesión comerciante estado civil soltero, con domicilio en la calle Mitre 580, 7mo piso Departamento "A" de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Guillermo Stoffel Emmert, D.N.I. N° 30.258.354 CUIT N° 20-30258354-5, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Mayo de 1983, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 932 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de Agosto de 2018.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede Rochdale 364 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

c) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación de vehículos automotores, embarcaciones con o sin motor, motocicletas, y bicicletas, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos. Servicios: Prestación de servicios mecánicos y de mantenimiento integral de los vehículos enunciados en el punto anterior. Financieras: inversiones y aportes de capital a personas físicas o jurídicas, concesión de préstamos y créditos con fondos propios, con o sin garantías, personas físicas o jurídicas, excluyéndose el desempeño de las actividades que supongan una intermediación pública entre la oferta y la demanda de los recursos financieros. Dentro de este objeto la sociedad podrá inscribirse; como acreedora prendaria y actuar como tal. Intermediación y negociación de planes de ahorro previo, concedido por las administradoras. Queda expresamente excluidas de este objeto las actividades que tiene regulación especial por la Ley de Entidades Financieras u otras normas por las que las entidades deben tener objeto único y específico. También podrá emprender cualquier otra explotación, industria, comercio o negocio lícito en la república

Argentina o el extranjero, similares o derivadas, anexas o coadyuvantes al mejor desempeño del objeto social. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sociedades, locales de venta, depósitos, representaciones, comisiones, mandatos referentes a su actividad comercial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) El Capital Social es de \$ 100.000 representado por 1.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una. Germán Humberto Van Den Braber Valeri y Guillermo Stoffel Emmert suscriben cada uno la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, integrando un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha constitución de la sociedad.

f) Administrador titular Germán Humberto Van Den Braber Valeri, D.N.I. N° 24.953.649. Administrador suplente Guillermo Stoffel Emmert, DNI N° 30.258.354. La sociedad prescinde de sindicatura. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Las notificaciones legales serán válidas en Róchdale N° 364 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre.

Ciudad de General Roca, 24 de septiembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

DISTRIBUIDORA CINCO PORCIENTO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Distribuidora Cinco Porciento Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Cai Xiaofeng, 34 años, Casado, Chino, Comerciante, DNI 95.765.248, CUIT 20-95765248-9, domicilio real en Chaco 300 Senillosa Confluencia Provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 07/08/2018

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Belgrano N° 670, Cervantes Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Inmobiliarias y constructoras

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. Capital Social \$20.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Cai Xiaofeng suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se integra el 25% y el resto se integrará en el plazo de 2 años.

g) Administración Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador titular Cai Xiaofeng, Belgrano N° 670, Cervantes, Río Negro.

h) Representación legal. Franco Cai Xiaofeng, Belgrano N° 670, Cervantes, Río Negro.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31/12

Ciudad de General Roca, 13 de Agosto de 2018.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

LOS REYES

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día constitución de la Sociedad denominada "Los Reyes Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Franco Matías Reyes, 20 años, Soltero, Argentino, Comerciante, DNI 41.348.088, CUIT 20-41348088-5, domicilio real en Rioja 736, Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, y Cai Xiaofeng, 34 años, Casado, Chino, Comerciante. DNI 95.765.248, CUIT 20-95765248-9, domicilio real en Chaco 300 Senillosa Confluencia Provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 07/08/2018

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Belgrano N° 670, Cervantes, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; inmobiliarias y constructoras

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. Capital Social \$20.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Franco Matías Reyes, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nomi-

nal cada una y con derecho a un voto por acción, y Cai Xiaofeng suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se integra el 25% y el resto se integrara en el plazo de 2 años.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador titular Franco Matías Reyes, Administrador Suplente Cai Xiaofeng, Belgrano N° 670, Cervantes, Río Negro. Duración en sus cargos 3 años.

h) Representación legal. Franco Matías Reyes, Belgrano N° 670, Cervantes, Río Negro.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31/12

Ciudad de General Roca, 13 de Agosto de 2018.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

ROQUE MOCCIOLAS.A. -OILFIELD & PRODUCTION SERVICES S.R.L.

Unión Transitoria de Empresas

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Unión Transitoria de Empresa denominada "Roque Mocchiola S.A. - Oilfield & Production Services S.R.L. Unión Transitoria". Socios: Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A.: CUIT Nro. 30-50574832-4 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 71 de la ciudad de General Roca, inscripta en el Registro Público de Comercio de la segunda circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro. al Legajo nro.972 folio 12/22 nro. 3 año 1997; y Oilfield & Production Services SRL, CUIT 30-70758990-2, con domicilio en calle Gobernador Emilio Belenguer 3169 de la Ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Junio de 2001 bajo el número 178, Folio 1318/1323, Tomo VII, año 2001.II. Fecha del instrumento de constitución: 29 de junio de 2.018.III. Domicilio especial: Hipólito Yrigoyen N°71 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. IV. Objeto: el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones que surgen del Contrato a firmar, de la oferta presentada y del Pliego de la Licitación Pública Licitación Pública N°01/18 llamada por el Estado Provincial De Rio Negro - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - , en adelante "El Comitente" y cuyo objeto es la ejecución de la obra "Plan Castello - Obras De Desarrollo - Gasoducto Region Sur (Tramo Desde Empalme Con El Gasoducto San Martin Hasta Maquincho) Instalación Cañerías Gasoducto Tramo 3 - Ramos Mexia - Los Menucos", "Plan Castello - Obras De Desarrollo - Gasoducto Region Sur (Tramo Desde Empalme Con El Gasoducto San Martín Hasta Maquincho) Instalación Cañerías Gasoducto Tramo 4 - Los Menucos - Maquincho". Las participaciones de las Partes en esta UT serán: Oilfield Production Services SRL cuarenta y nueve por ciento (49%) y Roque Mocchiola S.A. cincuenta y uno por ciento (51%).- Dichos porcentajes, además de aplicarse a los casos que se indican en el resto del presente contrato, serán los que les corresponderán a cada una de las Partes en la distribución de los bienes comunes y en las votaciones en el seno del Comité.- Cada una

de las Partes del presente contrato garantiza, en un ciento por ciento (100%) los compromisos a asumir en el contrato a firmar, los asumidos en la Oferta presentada y los que surgen del Pliego de la Licitación Pública N°—/2018 llamada por el Estado Provincial de Río Negro - Ministerio de Obras y Servicios Públicos y asumen frente El Comitente responsabilidad mancomunada y solidaria, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división y sin perjuicio del derecho de repetición que una de las partes pudiera tener contra la otra a efectos de reclamarle por la parte proporcional que le correspondiera de conformidad con su porcentaje de participación”. La dirección y administración de la UT serán llevadas a cabo por un Comité Ejecutivo (en adelante, el Comité).- El Comité estará integrado por un (1) miembro titular/designado por cada Parte. — Cada Parte designará un número igual de suplentes. Los suplentes reemplazarán en caso de muerte, ausencia, incapacidad u otro impedimento, a los miembros titulares.- . Los miembros titulares y suplentes designados por cada Parte podrán ser sustituidos en cualquier momento por la Parte que los designó, mediante comunicación por escrito de la sustitución a la otra Parte y al Comité. Las sustituciones serán válidas frente a las Partes y al Comité desde el momento en que se reciban dichas comunicación. La concurrencia a las reuniones del Comité de un miembro titular o de un suplente será decidida en cada caso por la Parte que lo designó, sin necesidad de que la decisión sea previamente comunicada ni al Comité ni a las otras Partes.- La presidencia del Comité será ejercida por uno de los miembros del mismo, que será elegido en cada ocasión por mayoría absoluta de votos. El presidente tendrá la función de ordenar el debate en el seno del Comité.- El Comité se reunirá: a) en forma ordinaria, para tratar temas de administración, una vez en cada mes calendario sin necesidad de convocatoria previa.- b) en forma extraordinaria, cuando sea convocado por cualquiera de las Partes. En tales casos, el lugar, día, hora y temario de la reunión deberán ser notificados a la otra Parte con no menos de 2 (dos) días hábiles de anticipación.- Se considerará que los temas que requieran el voto unánime de las Partes (exceden la administración común y su tratamiento sólo será procedente por una reunión extraordinaria del Comité, o por una reunión ordinaria, previo voto favorable a 1 dicho tratamiento, por un miembro que represente a cada una de las Partes.- Cada una de las Partes tendrá en el Comité, a través de los miembros por ellas designados, el mismo porcentaje de votos. Todo acuerdo del Comité deberá adoptarse por unanimidad. El Comité confeccionará actas de sus deliberaciones y decisiones. Un ejemplar firmado de dichas actas será entregado a cada una de las Partes dentro de los tres (3) días hábiles de celebrada cada reunión.- El fondo común operativo de la UT (en adelante, el “Fondo”) se fijará, en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) cuya gestión y administración estará a cargo del Comité, dicha suma se aportará en las proporciones establecidas en la Clausula Cuarta del presente contrato al momento de la adjudicación de la obra si, es que esto sucediere.- Si por cualquier razón las Partes resolviesen aumentar el Fondo, los aportes adicionales se realizarán en las mismas proporciones.- Las Partes se comprometen a mantener permanentemente en el Fondo la suma que el Comité disponga.- Las partes acuerdan además de proveer otros fondos necesarios para la ejecución del contrato, utilizando la siguiente fuente de recursos financieros:- Las sumas a recibir de El Comitente, como consecuencia de la ejecución del

contrato de Obra, objeto de la Unión y para cuyo cumplimiento se constituyera.- Aportes de equipos en alquiler, materiales comerciales y otros bienes. - Cualquier otro tipo de aporte que efectúen las partes. los ejercicios económicos de esta UT cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. El Comité preparará los estados de situación a dichas fechas.- Jurisdicción todas las controversias o reclamos relacionados o que resulten de este contrato, o de su incumplimiento, serán sometidas a los tribunales ordinario de la Ciudad de Neuquén, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción. Plazo de duración: hasta que ocurra alguno de los siguientes hechos: a) se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes de la UTE conformada por las partes; b) en caso de ser adjudicatarios el plazo de ejecución y garantía establecido en el Contrato a celebrar de la obra Plan Castello – Obras De Desarrollo – Gasoducto Region Sur (Tramo Desde Empalme Con El Gasoducto San Martín Hasta Maquinchao) Instalación Canerías Gasoducto Tramo 4 -los Menucos – Maquinchao” c) se rescinda el presente por acuerdo unánime de las Partes .-VI. Nombre y domicilio del representante: Domingo Leonardo Antonio Mocchiola, D.N.I. 16.234.590, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N°71 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público. General Roca, 28 de septiembre de 2018.- Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

—

PRACA S.A.**Cambio de Directorio**

El Dr. Ríos Agustín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti Nro 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de la Asamblea General Ordinaria Nro 5 de fecha 06 de Octubre de 2017 de la sociedad denominada “Praca S.A.”, por la que los integrantes de la sociedad, resuelven designar por unanimidad, el nuevo directorio:

Presidente: Daniel Alejandro Luna DNI 21.960.739

Director Suplente: María Lidia Castro DNI 21.808.447.-

Viedma, Septiembre de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CLINICA DE LA PIEL S.R.L.**(Cambio de Jurisdicción)**

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de Gral. Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por 1 (un) día, Acta de Reunión de Socios de fecha 04 de Julio de 2018 , de la Sociedad denominada “ Clínica de la Piel S.R.L.”.

Los socios Paula Gabriela Mariasch y Pablo Esteban Kirilovsky resuelven por unanimidad gestionar el cambio de jurisdicción y asiento del nuevo domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Por lo que el texto de la Cláusula Transitoria Décima

del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: “ Clausula décima: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, jurisdicción de la Provincia de Neuquén. En reunión de socios se establecerá el domicilio legal de la sociedad, pudiendo ser trasladado de establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

Se designa la sede social en Martín Fierro N2 452 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca.

—oOo—

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S. A.,

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Artículo 10 y modificaciones de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por (1) día, las modificaciones en el directorio, estatuto social, Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario y aprobación del nuevo reglamento de uso del campo de golf, introducidas por la asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 17 de abril de 2015 de la sociedad denominada Arelauquen Golf & Country Club S.A.:

A) Los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: José Sojo (DNI 22.277.096)

Vicepresidente: Leonardo Girves (DNI 25.334.776)

Director Titular: Catalina Chevallier Boutell (DNI 23.877.368) Director Titular: Juan Carlos Osorio (DNI 8.113.486) Director Titular: Federico Bergter (DNI 18.494.677) Director Suplente: Mariano Rossi (DNI 17.761.559) Director Suplente: Carlos Popik (DNI 5.334.877).

B) Definición de la tasa de interés por mora contemplada en el artículo décimo sexto del Capítulo Segundo del Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario. Se define que la tasa de interés por mora sea variable, calculándola en base a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina más un 50%.

C) Modificación del estatuto social. Artículo décimo quinto: Representación en las Asambleas: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, según lo prescripto en el artículo 239 de la ley 19.550. Ninguna persona podrá ejercer en la asamblea /a representación de más del tres por ciento (3%) del total de acciones de la sociedad. En el caso de condóminos, los mismos deberán unificar su representación. En aquel caso que un accionista posea una tenencia accionaria superior al 3% podrá ser representado por una tercera persona, no pudiendo ésta representar a ningún otro accionista.

D) Reglamento de uso del campo de golf.

I. ARELAUQUEN GOLF CLUB

1.1. Denominación: Se denominará a Arelauquen Golf & Country Club S.A., a los fines de la práctica del deporte del golf y actividades conexas en la cancha de golf y o demás instalaciones relacionadas, como “Arelauquen Golf Club” (y en el presente Reglamento, también denominado el “Club”). Tal designación podrá ser consignada en los carteles identificatorios de la cancha de golf y o demás instalaciones pertinentes, sin perjuicio de la obligación de Arelauquen Golf & Country Club S.A. de adicionalmente dejar en claro su denominación

y tipo social en membretes, folletería, facturas y demás Instancias en las cuales se pueda ver comprometida su responsabilidad civil...

Arelauquen Golf Club está afiliado a la Asociación Argentina de Golf, y adhiere a las Reglas de Golf y las Reglas de la Condición de Aficionado de Golf establecidas por la Asociación Argentina de Golf y aprobadas por R&A Rules Limited, o las que las puedan reemplazarlas en el futuro.

1.2. Colores, escudo y blazer del Arelauquen Golf Club: La bandera de Arelauquen Golf Club será de color verde Inglés y azul marino y las letras de color blanco. El escudo de Arelauquen Golf Club será el logotipo del club. El blazer de Arelauquen Golf Club será de color azul con el mismo distintivo bordado o adherido en el bolsillo superior izquierdo.

La Comisión de Golf podrá proponer periódicamente modificaciones al presente Reglamento, que, a su criterio se justifiquen. Ello, a través del Directorio, y siempre respetando los procedimientos establecidos en las normas estatutarias de Arelauquen Golf & Country Club S.A. y los restantes reglamentos.

II. DE LA COMISION DE GOLF

En función de lo previsto en el Reglamento general para la práctica de actividades deportivas y uso de Instalaciones deportivas, aprobado por asamblea extraordinaria del 12 de noviembre de 2007, y de lo resuelto por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 5 de abril de 2010, se ha creado una Comisión de Golf y designado sus integrantes, cuyas facultades se detallan en el presente Reglamento.

La Comisión de Golf estará compuesta por cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, los cuales durarán dos (2) ejercicios en su cargo, y contarán con las facultades delegadas que se establecen en este Reglamento y las que en el futuro decida el Directorio.

Los miembros de la Comisión de Golf serán designados por el Directorio. Es recomendable que la Comisión de Golf saliente entregue al Directorio con suficiente anticipación un listado de aquellos Socios dispuestos a ser designados para participar de la misma.

Los integrantes de la Comisión de Golf distribuirán entre sí, anualmente, los siguientes cargos, por simple mayoría: Presidente, Vicepresidente, Capitán, Secretario y 3 Vocales. En caso de empate en la elección del Presidente de la Comisión de Golf, decidirá el Presidente del Directorio.

El Presidente de la Comisión de Golf, y en caso de renuncia, incapacidad o ausencia temporal o definitiva con aviso, el Vicepresidente de la Comisión de Golf, asumirán en todos sus actos la representación de la Comisión de Golf, convocarán a las reuniones de la Comisión de Golf, y las presidirán, dirigiendo y manteniendo el orden de las discusiones, y en caso de empate en la votación de cualquier asunto, su voto valdrá doble. Asimismo deberán firmar todas las actas de la Comisión de Golf y sus resoluciones.

El Secretario, asistirá a las reuniones de la Comisión de Golf redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente de la Comisión de Golf. Refrendará con el Presidente de la Comisión de Golf la correspondencia y todo documento de la Comisión de Golf.

Los Vocales deberán asistir a las reuniones de la Comisión de Golf, y desempeñar las funciones que ésta les confíe.

En cualquier momento y sin invocación de causa el Directorio podrá remover a uno o todos los miembros de la Comisión de Golf.

En caso de renuncia, remoción o impedimento de uno de sus miembros, el Directorio designará a su reemplazante, quien permanecerá en la función hasta la finalización del mandato por el que haya sido designado.

Quórum y mayorías. Para sesionar válidamente, la Comisión de Golf estará integrada por un número de miembros que no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus miembros. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros presentes y su Presidente tendrá voto doble únicamente en el caso de empate.

2.1. Elección del Capitán y subcomisiones: La Comisión de Golf nombrará al Capitán del Club. También podrá nombrar anualmente subcomisiones dentro de su seno que considere necesarias para el buen funcionamiento del Club (v.g. las Comisiones de Reglas y Marcación de Cancha). El Presidente de la Comisión de Golf será un miembro ex-oficio de todas las subcomisiones y podrá designar a cualquier otro miembro de la Comisión de Golf que lo acompañe como miembro ex-oficio. La Comisión de Golf podrá nombrar también una Capitana del Club.

2.2. Cargos rentados electos por el Directorio a propuesta de la Comisión de Golf: El Directorio, a propuesta de la Comisión de Golf, designará a un Gerente del Golf con el cometido de brindar el mejor servicio deportivo a los socios, sus familiares e Invitados; supervisar los servicios y operaciones relacionadas con el departamento del área deportiva, como horarios de salida, monitoreo del juego, torneos de golf, flota de carros, drivingrange, entre otras; mantener una relación cercana con el Superintendente de la Cancha; hacer cumplir las reglas y regulaciones establecidas para el uso de la cancha; supervisar y entrenar a todo el personal a cargo; organizar y supervisar el desarrollo del deporte, incluyendo clases, clínicas y programas de desarrollo como escuelas de golf, supervisar el servicio y mantenimiento de la flota de carros de golf, implementar normas de seguridad; elaboración del presupuesto general del golf para su aprobación por el Directorio y posterior seguimiento del mismo; supervisar el servicio y mantenimiento del drivingrange; proponer periódicamente el esquema tarifario de los distintos servicios que brinda el Club incluyendo pero no limitándose a las membresías anuales, greenfee diarios para las distintas categorías de socios e invitados, alquileres, etc.; administrar el sistema de hándicap de la AAG; atender las preocupaciones de los socios e invitados y tratar de resolverlas a la brevedad en la medida de lo posible; promover y mantener una imagen profesional dentro de la comunidad de Arelauquen Golf Club.

El Directorio, también a propuesta de la Comisión de Golf, designará al Superintendente de Cancha, el cual se encargará del manejo técnico de la pasturas existentes en la cancha de golf; mantenimiento y monitoreo permanente de la cancha para que la misma se encuentre en las mejores condiciones de juego; planificación y programación de trabajos tendientes a la mejora permanente de la cancha de golf; verificar permanentemente el estado de greens, tees de salida, fairways, roughs y bunkers; supervisar el estado de la forestación de la cancha y realizar los trabajos referentes a su mantenimiento (poda, limpieza, fertilizaciones, etc.); manejo preventivo y curativo de enfermedades e insectos en el césped; manejo de programas de fertilización para los céspedes de los distintos sectores de la cancha; manejo del sistema automático de riego con control central; manejo del presupuesto como herramienta para el correcto mantenimiento de la cancha de golf; permanente

optimización de los recursos; manejo del personal de mantenimiento de la cancha; mantener records y estadísticas; jugar periódicamente la cancha para apreciar realmente su estado e incentivar la práctica del golf como deporte al personal del sector, siempre con autorización del Capitán del Club o la Comisión de Golf; mantener diálogo permanente con el Capitán del Club y el Gerente del Golf en lo referente a las inquietudes de los jugadores de golf y a los programas de mantenimiento.

III. DE LOS JUGADORES DE GOLF

En el presente se establecen las siguientes categorías de Jugadores de Golf, a saber:

3.1. Socios: es el propietario de un lote de terreno en Arelauquen y en consecuencia, titular de una o más acciones en Arelauquen Golf & Country Club S.A. En caso que el titular del lote sea una persona jurídica, la misma deberá designar a una persona física, para hacer uso de los derechos de dicha acción sujeto a que la persona física nominada deberá presentar una solicitud de admisión, y sólo en caso de ser admitida por la Comisión de Golf, podrá hacer uso de los derechos de Socio. El plazo de la nominación no podrá ser inferior a 1 año. En caso de fallecimiento del titular del Zote, sus herederos deberán unificar representación en uno de ellos que podrá hacer uso de los derechos del Socio, sujeto a que dicho coheredero previamente deberá presentar una solicitud de admisión, y sólo si ésta es aprobada por la Comisión de Golf, podrá hacer uso de los derechos del Socio. En este último caso el plazo de la unificación de la representación no podrá ser inferior a 1 año.

3.2. Socios Familiares Golfistas: serán los cónyuges, de acuerdo a las leyes de la República Argentina, de los Socios. Los Socios Familiares Golfistas de un Socio no podrán cambiar más de una vez al año.

3.3. Socios Cadetes Golfistas: serán los hijos de los Socios y los hijos de los Socios Familiares Golfistas hasta cumplir los 25 años de edad. La Comisión de Golf tiene la facultad de modificar esta edad dentro del rango de 18 a 25 años.

3.4. Socios Menores Golfistas: serán los hijos de los Socios y los hijos de los Socios Familiares Golfistas hasta cumplir los 18 años de edad.

3.5. Miembros: serán aquellos jugadores de golf no Socios que acepten los términos y condiciones que anualmente fije el Directorio para practicar golf en el Club.

3.6. Socios Temporarios Golfistas. Los Socios Temporarios Golfistas serán aquellos inquilinos o comodatarios de un inmueble dentro de Arelauquen quienes previa solicitud de ingreso con la conformidad del Socio y en caso que la misma sea aprobada por la Comisión de Golf, será admitido por un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses como Socio Temporario Golfista. Los Socios Temporarios Golfistas gozarán de los derechos del socio que diera en locación o comodato su inmueble dentro de Arelauquen. Durante la duración de la condición de Socio Temporario Golfista, el socio que le ha transferido sus derechos no podrá hacer uso alguno de la cancha de golf y sus instalaciones anexas, ni podrá recobrar los derechos inherentes al Socio antes de transcurridos los dos meses de la fecha Inicial de locación. En el caso de los inquilinos o comodatarios a quienes los socios no transfirieran sus derechos, pagarán la tarifa de inquilino que se dispone a tal fin.

La Comisión de Golf podrá establecer restricciones al uso de la cancha de golf por parte de los Socios Familiares Golfistas, Cadetes, Menores, Temporarios y Miembros, en función del objetivo de optimizar las condiciones de juego de los Socios.

En particular podrá fijar días y horarios en que registrarán dichas restricciones, así como sistemas de prioridades en la anotación de horarios de juego para los Socios.

IV. DEL USO DE LA CANCHA DE GOLF Y DEL JUEGO

4.1. Socios: Pueden utilizar las instalaciones de la cancha de golf que incluyen, además de la cancha propiamente dicha, drivingrange, puttinggreen, chippinggreen y Club House del golf.

Pueden también utilizar las instalaciones de la cancha de golf los Socios Cadetes, Socios Menores Golfistas y Socios Familiares Golfistas según las restricciones que establecerá periódicamente la Comisión de Golf.

4.2. Visitas: Las visitas podrán hacer uso de la cancha de golf únicamente en los días habilitados para tal fin por la Comisión de Golf, y siempre habiendo abonado el Green Fee correspondiente, y de conformidad con lo que dispone el punto 4.11. mas adelante.

4.3. Hándicap. Para el uso de la cancha de golf es obligatorio contar con hándicap de la Asociación Argentina de Golf ("Hándicap Nacional") o de alguna institución Internacional similar. El jugador que desee jugar sin cumplir la cláusula anterior deberá pedir permiso a la Comisión de Golf cada vez que juegue, la que podrá establecer horarios especiales en caso de aceptarlo. Los jugadores que estuvieran iniciándose en el deporte y aun no hayan obtenido hándicap deberán jugar luego de la última salida estipulada de torneo, en horario determinado por la Comisión de Golf, acompañados siempre por jugadores con Hándicap Nacional y o autorizados por el Gerente de Golf.

4.4. Green Fee: Es obligatorio el pago de Green Fee para utilizar la cancha.

4.5. Menores acompañados: Queda prohibido el uso de la cancha, drivingrange, puttinggreen y chippinggreen a menores de 18 años (sin HCP) sin compañía de un jugador mayor, salvo autorización de la Comisión de Golf o Gerente de Golf. En ningún caso podrán entrar en la cancha menores de 10 años, salvo autorización expresa de la Comisión de Golf y o el Capitán del Club y ó del Gerente de Golf y en ese caso siempre deberán estar acompañados de un mayor quien será el responsable de su comportamiento.

4.6. Calendario deportivo y horarios de habilitación: La Comisión de Golf dispondrá durante el transcurso del año las fechas en el que el Club permanecerá abierto y los torneos que se disputarán. También establecerá los horarios en que permanecerán abiertas las instalaciones de vestuario, bar, comedor y casilla de palos.

4.7. Competencias: Las competencias se realizarán en el momento y condiciones establecidas, con la previa aprobación de la Comisión de Golf, para lo cual se confeccionarán los respectivos fixtures anuales. Los horarios de salida para las competencias deberán ser respetados; caso contrario, el jugador quedará penalizado o descalificado, según corresponda por Reglamento aplicable de la AAG arriba descripto.

4.8. Competencia Interclubes: El Capitán, el Presidente y el Gerente de Golf seleccionarán los equipos para representar al Club en las Competencias Interclubes y nombrarán los Capitanes de dichos equipos. También se requerirá la aprobación del Capitán para representar al Club en competencias no oficiales.

4.9. Comienzo del juego: El comienzo del juego será por el hoyo 1, o por el hoyo de salida asignado para el torneo. Antes de salir a jugar, los Socios, sin excepciones, deberán pasar por el Starter y anunciar

su intención de utilizar la cancha. Los días, que por las razones que fueran, la cancha estuviera cerrada, está prohibido utilizar la misma para jugar al golf. Sólo se podrá comenzar el juego desde el tee del hoyo 10, previa autorización del Starter. Los días lunes fuera de temporada la cancha podrá estar cerrada al público en general con la sola excepción de los socios que podrán hacer uso de la misma.

4.10. Regla especial para los Socios Activos Golfistas con casa lindera a la cancha: Bajo ninguna circunstancia se podrá entrar a la cancha sin tener autorización expresa del Starter. Solo se podrá salir de otros hoyos (que no sea el hoyo 1), los días de semana que no se esté jugando ningún tipo de torneo, y con autorización del Starter. La misma podrá requerirse telefónicamente, debiendo informar asimismo si se encuentra acompañado de otros invitados. Un jugador que comience en estas circunstancias, deberá dar paso a cualquier grupo que lo alcance.

4.11 Interrupción del Juego: Los jugadores que interrumpen su juego después de terminar el hoy 9, por refrescos o cualquier otro motivo, deben recomenzar su juego sin perder distancia.

4.12. Invitados: Un Propietario tiene derecho a traer invitados. Estos pueden jugar como invitados de un propietario 10 veces al año, número que deberá ser estrictamente observado. Estas invitaciones serán válidas únicamente con el Socio presente. Se podrá invitar un máximo de 3 personas a la vez, o excepcionalmente de un número mayor de personas previa autorización del Gerente del Golf o de la Comisión de Golf. El Propietario deberá presentar a sus invitados personalmente.

Los invitados que no jueguen al golf sólo pueden caminar por la cancha si acompañan a jugadores, con quienes deben permanecer en todo momento, respetando las reglas de etiqueta y del golf.

4.13. Horarios de Juego: El Capitán podrá establecer horarios de juego restringidos o preferenciales para quienes jueguen determinados torneos del Club o para salidas de dos o tres jugadores, con el propósito de hacer más rápido el juego.

4.14. Uso de la cancha para torneos fuera del calendario: Un socio podrá solicitar la cancha para organizar un torneo, excepto aquellos días en que el Club organice un torneo Interno. Lo hará mediante carta dirigida a la Comisión de Golf, la cual le comunicará su decisión. En caso de serle concedida, deberá abonar el derecho de cancha que rija el día que se desarrolle ese torneo, para cada uno de los Invitados que participen, más el cargo por organización que la Comisión pudiera establecer.

4.15. Práctica en la cancha: Los socios deberán practicar en el drivingrange. Durante las vueltas de práctica en la cancha, deberán respetarse estrictamente las marcas colocadas en los sitios de salida. Queda terminantemente prohibido jugar con más de una pelota. En ningún caso se podrá tirar approach a un green con más de una pelota para no producir daños Innecesarios a los mismos. Los swings de práctica en la cancha se deben hacer con el palo en el aire para evitar producir divots Innecesarios. Está prohibido practicar desde los bunkers.

4.16. Uso de Carros Eléctricos: Queda estrictamente prohibido circular con carros por encima de los tees, greens, y áreas aledañas a los greens. Se deberán observar estrictamente las reglas para carros, que se publicarán diariamente según el estado de la cancha. Mayores de 60 años o con certificado médico pueden usar los golf carts en torneos con excepción del campeonato del club. Los carros no deben quedar delante del

Green, debiéndose dejar en dirección al siguiente tee de salida mientras se juega el green de cada hoyo.

4.17. Vestimenta: Los jugadores deberán estar adecuadamente vestidos, de acuerdo con las normas de etiqueta que rigen el deporte del golf.

- Caballeros: Remera con cuello y mangas o remera de golf. Poleras con cuello. Pantalón sin parches o cortes. Bermudas, no shorts. No está permitido el uso de jeans, remera con cuello redondo, musculosa, remera fuera del pantalón, jogging, short de baño, pantalón de fútbol ó tenis, sombreros improvisados con pañuelos, mocasines y mocasines náuticos y cualquier otro tipo de calzado que no sea para golf. No están permitidas las inscripciones deportivas de otros deportes en las remeras, ya sean de fútbol, polo, etc. No está permitido el uso de calzado sin medias.

- Damas: Pollera, pantalón o bermuda. Pantalón sin parches o cortes. Poleras con cuello. Remeras que podrán tener o no mangas, pero no están permitidas las tipo musculosas o con inscripciones deportivas de otros deportes, fútbol, polo, etc. No está permitido el uso de jeans, remera con cuello redondo, musculosa, remera fuera del pantalón, jogging y cualquier tipo de calzado que no sea para golf. No está permitido el uso de calzado sin medias.

La Comisión de Golf se reserva el derecho de interpretación de cada una de las prendas de la vestimenta.

4.18. Comportamiento en la cancha:

- Un jugador sólo no tiene derecho a pasar a un grupo de jugadores y, por el contrario, siempre debe ofrecer paso a un equipo de dos, tres o cuatro jugadores que vienen jugando detrás, quienes tienen derecho a pasar.

- Los jugadores que pierden distancia (un hoyo completo con respecto al grupo anterior), deben permitir que los partidos siguientes los pasen, pues los mismos tienen derecho a pasar.

- Aquellos jugadores que no jueguen la competencia del día deberán dar paso a quienes sí lo hacen.

- Aquellos jugadores que demoren la cancha perdiendo distancia respecto de la línea que los precede, serán sancionados de acuerdo al Reglamento de la AAG.

Ningún jugador o espectador debe moverse o hablar durante la ejecución de un golpe por parte de otro jugador.

Ningún jugador debe jugar desde el tee hasta que el grupo anterior haya jugado su segundo golpe y esté fuera del alcance, ni jugar el green hasta que el grupo anterior haya finalizado el juego de ese hoyo y se haya retirado del Green.

- Corresponde al jugador o a su caddie rellenar cuidadosamente los rastros que ha hecho en el bunker, alisando la arena con los rastrillos provistos al efecto, reponer los divots y arreglar los piques en el green.

- Cuando una pelota cae dentro de un bunker de arena, se debe entrar por el lado más cercano a la misma o bien provocando el menor daño posible, y luego de ejecutar el golpe (sin apoyar el palo) se debe salir hacia atrás alisando la arena con el rastrillo provisto al efecto.

- Ante la duda de una pelota fuera de límites se debe jugar otra, declarando "pelota provisoria" y anunciando marca y número de la misma.

- Finalizado el hoyo, las anotaciones deben hacerse en el siguiente tee de salida mientras su compañero ejecuta el golpe de salida y no sobre el Green.

- Las expresiones de júbilo deben ser recatadas, evitando molestar a otros jugadores.

- Ante la aparición de tormentas eléctricas, el Comité de Torneo hará sonar una sirena y obligatoriamente y de inmediato el jugador deberá marcar su pelota donde la misma se encuentre y abandonar la cancha tomando todas las precauciones correspondientes. Si el juego se reanuda, se comunicará a los jugadores con el suficiente tiempo como para retornar al lugar donde se encontraban al momento de la suspensión y recomenzar el juego.

4.19. Otros deportes: El uso de la cancha de golf es exclusivo para la práctica del golf, encontrándose prohibida terminantemente la circulación a través de la cancha con fines de esparcimiento. No se permitirá la práctica de cualquier otro deporte ya que puede causar molestias a los golfistas.

4.20. Perros u otros animales: Está prohibido traer perros u otros animales a la cancha de golf.

4.21. Avisos: En caso que cualquier Socio desee colocar algún aviso en la cartelera del Club, deberá gestionarlo con el Gerente del Golf o la Comisión de Golf.

4.22. Quejas: Todas las quejas, de cualquier índole, deberán ser remitidas por escrito al Gerente del Golf o a la Comisión de Golf.

Gerente del Golf: golf@arelauquen.com

Comisión de Golf: comisiongolf@arelauquen.com

4.23. Faltas graves: El jugador deberá mantener durante todo el juego la conducta debida y esperada de un jugador de golf. Se consideran faltas graves:

- Tirar palos y realizar gestos antideportivos.
- No acatar fallos y decisiones que se dicten.
- Faltar el respeto a las autoridades, a otro jugador o al personal rentado.

- No presentarse a intervenir en la competencia sin dar aviso previo.

- Abandonar la competencia sin previo aviso y causa justa.

- No reponer divots, no rastrillar bunkers luego de haber caído en ellos y no arreglar los piques en el green. - Cualquier infracción será evaluada por la Comisión de disciplina y recibirá la sanción que correspondiere.

V. DISCIPLINA

Todo socio que no respete estas reglas precedentemente fijadas en ocasión o con motivo del uso de la cancha de golf, como cualquier otra que resulte aplicable según la estructura institucional de Arelauquen Golf & Country Club S.A. estará sujeto al poder disciplinario del Directorio.

APENDICE

ETICA Y ETIQUETA DEPORTIVA

Difícilmente alcancemos a formarnos una idea exacta de la influencia que el golf, éste noble juego, ejerce sobre el nivel moral y cultural de los que en él se ejercitan con frecuencia.

Los principios de educación y de caballerosidad llegan a los clubs de golf y son inculcados desde la infancia. Si la práctica del juego no tiene nada nuevo que enseñarnos dentro de esos terrenos, siempre coadyuva al enaltecimiento de aquellos principios, contribuye a mantenerlos despiertos y latentes, ayuda a su cultivo, los pule continuamente, velando por su vigor y subrayando su importancia.

Muchos han aprendido a ser deportistas correctos y a saber valorar lo que tiene de noble la buena fe y la honestidad en el juego, que no es en suma sino una acción de la vida, para cuya práctica se requiere, ante todo, gente honesta y de recto proceder.

Es el Golf el que ha enaltecido a cientos de personas modestas, a quienes la dureza de su destino privó de cultura y educación siquiera rudimentarias;

es el Golf el que les enseñó a comportarse correctamente en un comedor donde se sientan con ellos otras varias personas que se respetan mutuamente; el Golf es el que les ha descubierto un panorama moral cuya existencia ignoraban. Es el Golf, en fin, el que ha levantado su punto de mira y ha enaltecido sus anhelos; el que los transformó radicalmente.

Es el Golf un juego donde ha de prevalecer sobre todo la buena fe, y por lo tanto un juego para ser jugado exclusivamente por caballeros. En el Golf no se tolera, bajo ningún concepto, la mínima falta de etiqueta dentro "del tablero" compuestos por los golfistas.

Se puede ser caballero sin ser golfista, pero es imposible ser golfista sin ser caballero.

La condición de caballerosidad arrastra consigo una cantidad de obligaciones a las que ineludiblemente ha de guardarse estricta fidelidad. La buena fe y el honor, dos virtudes fundamentales del caballero y del golfista, pueden compararse a la juventud; se pierden una sola vez, para no ser recuperadas jamás.

"El deportista es aquel que no solamente ha vigorizado sus músculos y desarrollado su resistencia por el ejercicio de algún gran deporte, sino que, en la práctica de ese ejercicio, ha aprendido a reprimir la cólera, a ser tolerante con su compañero, a no aprovecharse de una vil ventaja, a sentir profundamente como una deshonra la mera sospecha de una trampa y a llevar con altura un semblante alegre bajo el desencanto de un revés." (Punch, 1850)

CULTIVAR, GOBERNAR, APRECIAR, DEFENDER E IMITAR

Tres cosas deben cultivarse en el golf:

La VOLUNTAD, la CONCENTRACION y el JUEGO.

Tres cosas deben gobernar en el golf:

El CARÁCTER, el LENGUAJE y la CONDUCTA.

Tres cosas deben apreciarse en el golf:

La CORDIALIDAD, la BONDAD y el BUEN HUMOR

Tres cosas deben defenderse en el golf:

El HONOR, las REGLAS y los AMIGOS. (1)

Tres cosas deben imitarse en el golf:

La CORTESIA, la LEALTAD y el BUEN SWING.

(1) "La amistad es unión del alma entre dos hombres virtuosos; porque los malos sólo tienen cómplices; los voluptuosos, compañeros de vicio; los interesados, socios; los políticos, partidarios; los príncipes, cortesanos; únicamente los hombres honrados tienen amigos." (Voltaire)

DIEZ PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1) Cuando vaya a saludar a alguien y tenga su sombrero puesto, sáqueselo para el saludo ó simplemente llévese una de sus manos al sombrero en actitud de saludo.

2) Cuando entre a un lugar cerrado y tenga su sombrero puesto, sáqueselo mientras permanezca en ese lugar.

3) Cuando haya perdido distancia durante el juego, no espere que le soliciten paso, ofrézcalo con cordialidad y buena predisposición a quienes lo siguen.

4) Felicite siempre a su adversario por sus buenos golpes, con palabras ó simplemente con pequeños buenos gestos. Cuando él haya ganado, felicítelo con alegría sincera y buen humor.

5) Sea justo, estricto y honesto para con la aplicación de las reglas de juego. Muchas veces ocurre que uno debe ser su propio juez.

6) Ante cualquier contrariedad en su juego no pierda nunca el buen lenguaje y la conducta.

7) SI le tocara representar a su club en torneos, acuérdesse que sus deberes y obligaciones son dobles, para con usted y para con el club al que tiene el honor de representar.

8) Vístase en forma apropiada para el juego. Hay normas de etiqueta y buen gusto que uno debe respetar.

9) Durante el desarrollo del juego debe prestar permanente atención en arreglar divots, piques en los greens, rastrillar siempre los bunkers después de visitarlos y demás cuidados tan importantes y beneficiosos para el excelente mantenimiento de los links. En ese sentido se debe tener especial consideración para quienes, desde el capitán, hasta todo el personal especializado, dedican su trabajo de tantas horas para beneficio de todos.

10) Sea absolutamente respetuoso de las reglas y normas locales, lugares de permanencia, horarios y zonas de práctica permitidas. Debe mantenerse atento para con el juego de su compañero ó adversario a los efectos de no molestarlo en los momentos de la ejecución de sus golpes. El silencio y la ubicación en los lugares indicados son consideraciones importantes para con el otro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Artículo 10 y modificaciones de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, Por (1) día, las modificaciones en el directorio, estatuto social, reglamento Urbano y de Edificación y Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario, introducidas por la asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2016 de la sociedad denominada Arelauquen Golf & Country Club S.A.:

A) Los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: Leonardo Girves (DNI 25.334.776)

Vicepresidente: Catalina Chevallier Boutell

(DNI 23.877.368) Director Titular: Juan

Carlos Osorio (DNI 8.113.486) Director

Titular: Federico Bergerter (DNI 18.494.677)

Director Titular: Carlos Popik (DNI

5.334.877) Director Titular: Sergio Marré

(DNI 10.660.398) Director Suplente:

Guillermo Macera (DNI 8.362.792) Direc-

tor Suplente: Moira O' Farrell (DNI

20.618.827) Director Suplente: Cecilia

Guglietti (DNI 25.187.443)

B) Modificación del estatuto social. Artículo

Décimo Segundo: Administración y

Representación: A) La dirección y

administración de la sociedad estará a cargo

de un Directorio compuesto de seis miembros.

Podrá designarse asimismo igual o menor

número de directores suplentes. Los

directores durarán en su cargo dos ejercicios

y podrán ser reelectos por un período,

pudiendo ser reelectos habiendo transcurrido

un período sin ocupar ningún cargo del

Directorio. La renovación del mismo será

por mitades, no pudiéndose renovar más de 3

Directores en el mismo momento. B) En su primera sesión el Directorio designará de entre los miembros electos, un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente. En caso de igualdad de votos en la elección del Presidente, la decisión será resuelta por los miembros del Directorio que continúan en su cargo con mandato anterior. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento de carácter temporáneo o permanente. Sin perjuicio de ello, tanto el Presidente cuanto el Vicepresidente estarán facultados a suscribir los estados contables de la sociedad. C) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente definirá la misma. En caso de ausencia, el Director ausente podrá votar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 266 de la Ley 19.550. D) El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. E) La Asamblea Ordinaria fijará la remuneración del Directorio. F) En garantía del desempeño de su gestión cada director titular depositará la suma de \$10.000 (pesos diez mil) en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.

C) Modificación del reglamento Urbano y de Edificación. Artículo 2.2: Está prohibida la construcción de boxes, caballerizas, criaderos de animales, gallineros, colmenas, jaulas de cría, invernaderos, etc., en las parcelas individuales. Solo se permitirá la construcción de boxes y/o caballerizas en los totes: 80 B1, 80 B2, 80 B3, 80 B4, 80 B13, 80 C4, 80 C5, 80 C6, 80 C7, 80 C8, 80 C9, 80 C10 Y 80 C11. No se permitirá, construir dentro de una misma parcela una vivienda adicional para los caseros de la propiedad. Artículo 15.3. Para aquellas parcelas que tienen destino Residencial Turístico/Aparto o Hotelero, los valores de los Derechos de Construcción definidos en los artículos 15.1 y 15.2 se incrementarán en un 40% en el caso de construcciones de hasta 1.500 m² y un 100% para aquellas obras de más de 1.500 m².

D) Modificación del Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario. Artículo Noveno, inciso 2.2 Si se tratare de inmuebles y acciones adquiridos en condominio o adquiridos por un fideicomiso o cualquier otra forma jurídica similar, el fiduciario o los condóminos deberán designar por un plazo mínimo de seis meses, por escrito y por unanimidad, a uno de ellos como único titular, debiendo recaer siempre

dicha designación en una persona física, la cual ejercerá los derechos y gozará de los beneficios conforme lo descripto precedentemente respecto de las personas físicas, pudiendo éstos también ceder a terceros, en los mismos términos y con las mismas limitaciones que las indicadas en el apartado 2.1., en cuyo caso el condómino designado perderá su condición de socio y derecho de uso mientras dure la locación. Artículo Décimo Sexto. Cálculo - Punitorios. A efectos de la determinación del monto con que cada propietario deberá contribuir al pago de las obligaciones indicadas en los artículos precedentes, se procederá en la siguiente forma. Mensualmente, el administrador confeccionará un resumen de los gastos incurridos en el mes inmediatamente anterior y la distribución del saldo del mismo conforme los porcentuales para el pago de expensas de cada unidad funcional y los eventuales recargos o disminuciones que hubiese determinado la Asociación de Propietarios de acuerdo con lo previsto en este reglamento. Esta información deberá ser comunicada a los propietarios, quienes deberán abonar los saldos deudores que resultaran antes del día 10 de cada mes calendario, en el domicilio de la Asociación de Propietarios o donde ésta lo indique en su informe. El propietario que no abonase los gastos comunes en el plazo establecido incurrirá en mora automática, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. En caso de mora y a partir de la misma, el propietario moroso deberá abonar los intereses punitorios calculados a la tasa que fije la Asamblea. Si el propietario dejare de abonar dos períodos consecutivos, podrá ser ejecutado judicialmente, por la vía del juicio ejecutivo. A tal efecto, será considerada título ejecutivo hábil la constancia de la deuda firmada por el Presidente y Tesorero de la Asociación de Propietarios, con constancia de la cantidad líquida exigible.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2018.- Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A. (Designación Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de fecha 23 de febrero de 2017 de la Sociedad denominada Arelauquen Golf & Country Club S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Leonardo Girves (DNI 25.334.776)
Vicepresidente: Catalina Chevallier Boutell (DNI 23.877.368)

Director Titular: Juan Carlos Osorio (DNI 8.113.486)

Director Titular: Santiago Carlos Pisano (DNI 21.086.004)

Director Titular: Carlos Popik (DNI 5.334.877)

Director Titular: Sergio Oscar Marré (DNI 10.660.398).

Director Suplente: Guillermo Macera (DNI 8.362.792).

Director Suplente: Moira O' Farrell (DNI 20.618.827).

Director Suplente: Cecilia Guglietti (DNI 25.187.443).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2018.- Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

HERMIDA- GOÑI SRL

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zati nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas acta de reunión de socios N° 7 de fecha 10 de Agosto de 2018 (Cesión de Cuotas Sociales) de la Sociedad denominada "Hermida-Goñi SRL".

Por contrato de cesión de cuotas sociales y acta N° 7, el Señor Goñi Carlos DNI M7.397.026 vende, cede y transfiere la cantidad de cuarenta y ocho (48) cuotas sociales de la empresa Hermida- Goñi SRL, a los Sres. Adrián Roberto Hermida, DNI 28.781.808, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil Soltero, con domicilio en calle Avenida Belgrano N° 775, de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, la cantidad de treinta y seis (36) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) del valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600); y a la Sra. Reyes Flavia Daniela, argentina, empresaria, D.N.I. 28.781.803, soltera, domiciliada en B° Soberanía Edif. 22 Piso 2 Dpto. 2, de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, la cantidad de doce (12) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200). De esta forma, se retiran los socios Hermida Adrián y Reyes Flavia, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. 4 del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma: " el capital social de la Sociedad asciende a pesos doce mil (\$ 12.000) dividido en ciento veinte (120) cuotas de Valor Nominal pesos cien (\$ 100) cada una. En consecuencia, el socio Adrián Hermida es titular de ciento ocho (108) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalente a pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800) y representa el noventa por ciento (90%) del capital social; y Flavia Reyes es titular de doce (12) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien (\$ 100) cada una equivalente a Pesos un mil doscientos (\$ 1.200) y representa el diez por ciento (10%) del capital social."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, de Septiembre de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

CERÁMICA CUNMALLEU S.A.I.C.A.I.

Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2018, a las 09.00 en su sede social sita en Av. Amadeo Bilo 1500 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria del Ejercicio. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos. Inventario, Informe del Auditor e Intorme del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 50 finalizado el 30 de junio de 2018.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Retribución al Directorio y Síndico y aprobación de su gestión.
- 5) Elección de Directorio.
- 6) Elección de Síndico titular suplente.- El Directorio.-

—oOo—

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO

"EL REFUGIO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 15 de Octubre de 2018, a las 15:00 hs, en la sede del Club, sito en diagonal Merino 3270 de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el presidente y la secretaria el acta de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de certificados de falta de movimientos contables cerrados a Agosto de 2017 y Agosto de 2.018
4. Renovación total de autoridades.- José Dirazar, Presidente - Viviana López, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE ARQUITECTOS

DE RIO NEGRO

Cipolletti, 4 de Setiembre de 2018.

Calendario Electoral

Artículo 1°: Establécese el siguiente calendario electoral correspondiente al corriente año 2018:

- 1) Convocatoria a Asamblea Gral. de Matriculados para designación de Juntas Electorales Seccionales (Publicación en Boletín Oficial y diarios regionales) 24/09/2018.
- 2) Cierre de Padrones actualizados (s/Res. 30/88) 01/10/2018.
- 3) Aprobación de Padrones por Resolución de CD 08/10/2018.
- 4) Asamblea General de Matriculados p/elección de Juntas Electorales Secc. 29/10/2018.
- 5) Convocatoria a elección de autoridades del CARN por Juntas Electorales 30/10/2018.
- 6) Exhibición de Padrones Provisorios + Tachas + Impugnaciones, etc. 29/10/2018 al 05/11/2018
- 7) Exhibición de Padrones Definitivos 08/11/2018.
- 8) Vencimiento plazo para presentación de listas 16/11/2018.

- 9) Oficialización de listas 19/11/2018.
- 10) Acto eleccionario + escrutinio 03/12/2018.
- 11) Proclamación autoridades electas en cada Seccional 10/12/2018.-

Aprobado por Res. N° 525 en la reunión de Comisión Directiva n° 102 en Cipolletti el 31/08/2018.

Arq. María Beatriz De Raffaelli, Presidente CARN - Arq. Graciela Vieites, Secretaria CARN.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR

"LOS NIÑOS PRIMERO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Roca, 15 de Septiembre de 2018

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 20 de Octubre de 2018 a las 16hs. En el local de la calle Villegas y las Glicinas de Gral. Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2- Designación de 2 socios para firmar el acta.
- 3- Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
- 4- Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 30 Junio de 2018.- Presidenta - Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN LUZ DE ESPERANZA

PARA NIÑOS CON CÁNCER

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

ALENC convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 20 de octubre del 2018, a las 21 horas en su sede social, en San Luis 151 de General Roca, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar la presente acta juntamente con la presidente y secretaria.
- 2) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3) Reforma del estatuto, artículo 1° y 2°.
- 4) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas finalizados al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017.
- 6) Renovación de Comisión Directiva.

La asamblea sesionará con la mitad más uno de sus asociados tras una tolerancia de 30 minutos, sesionará con los miembros presentes.-

María Teresa Enriquez, Presidente - María Estela Enriquez, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN IGLESIA

EJERCITO EVANGÉLICO MUNDIAL

ANTORCHA DE LA FE

Asamblea General Ordinaria

En nuestro carácter de Comisión Normalizadora conforme a resolución 543 de fecha 13 de julio de 2018 de la Inspección General de Justicia, se convoca a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 2018 a las 09,00 hs. En la sede central de la entidad Asociación Iglesia Ejercito Evangélico Mundial Antorcha de la Fe, ubicada en la calle Avellaneda y Pellegrini de la ciudad de Villa Regina. pcia. de Río Negro a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios asambleístas para refrendar conjuntamente con la comisión normalizadora acta de asamblea.

2) Razones por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Lectura y aprobación, Estado de Recursos y Gastos, correspondientes a los ejercicios de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, cerrados todos al 31 de diciembre.

4) Aprobación de padrón de socios actualizados.

5) Elección de nuevas autoridades conforme a estatuto.

6) Fijación de cuota societaria.-

Juan Calfuñaco Grefipán - Víctor Carrillo - Gonzalo Medina.-

—oOo—

ASOCIACION PEÑA

PATAGONIA AZUL Y ORO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 01 de noviembre de 2018, a las 18,00 horas, en las instalaciones del predio de la Institución, ubicado en el camino 4, parcela 5, lote 4 de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Dejar expresamente aclarado que la presentación fuera de termino de los documentos exigidos por el Contralor, se debe a razones económicas y de índole administrativa.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2.017.-

Gabriel Alberto Varas, Presidente - Carlos A. Sierra, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL

TEATRO DE LA ESTACIÓN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias la Asociación Civil y Cultural Teatro de la Estación, convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 20 de octubre de 2018 a las 13 hs. en su sede, cita en 9 de Julio 921 de la ciudad de General Roca, a efectos de considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de 2 socios para refrendar el Acta de Asamblea respectiva juntamente con el Presidente y Secretario.

b) Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término.

c) Consideración y aprobación de certificación sin movimientos por el período 2011 y Estado de Ingresos y Gastos, informe de Comisión Revisora de Cuentas y Memoria de los ejercicios de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

d) Designación de nuevos miembros en Comisión Directiva.-

Seguel Patricio.-

—oOo—

ACLARACIÓN

En el Suplemento del Boletín Oficial n° 5703 de fecha 10-09-18 en la Ley n° 5302 -Artículo 2° Dónde Dice: "Artículo 2°.- Se incorpora la presente a la Ley F n° 159, en oportunidad de la consolidación de la normativa".

Debe Decir: "Artículo 2°.- Se incorpora la presente a la Ley F n° 156, en oportunidad de la consolidación de la normativa".-

PARTIDO POLITICO**PARTIDO VECINAL
"TODOS POR TODOS"**

Acta Convocatoria a Comicios Internos para Renovación de Autoridades Partidarias del Partido Vecinal Todos Por Todos

En San Antonio Oeste, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva, con el objeto de dar cumplimiento a la intimación de la Secretaría Electoral Provincial, mediante la cual se intima al partido a realizar una nueva convocatoria, ya que la anterior realizada no fue declara eficaz por dicho organismo electoral para acreditar la nueva convocatoria a comicios internos para la renovación de autoridades partidarias (conforme al Título II, Capítulo I de la Carta Orgánica). Luego de un intercambio de opiniones y de haber analizado la situación, la Comisión Directiva del partido Vecinal "Todos por Todos" de San Antonio Oeste, RESUELVE: Iro. Convocar a elecciones internas partidarias para el día 18 de noviembre del 2018, en el horario de 08,00 a 18,00 horas, para la renovación de autoridades en los siguientes cargos: conforme la modificación de la Carta Orgánica modificada mediante Acta 56, A saber: Consejo Partidario: dos (02) miembros titulares y dos (02) suplentes. Comisión Directiva: Siete miembros titulares (Presidente,

Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y tres vocales). Tribunal de Disciplina: dos (02) miembros titulares y dos (02) suplentes. Junta Electoral: dos (02) miembros titulares y dos (02) suplentes. 2do. La elección se llevará a cabo mediante el sistema de lista completa 3ro: El padrón de afiliados a utilizar será el conformado por la Justicia Electoral Provincial y los afiliados habilitados conforme la carta orgánica partidaria 4to. El padrón se exhibirá en calle Martín de Güemes n° 1275 de nuestra Ciudad, a partir del día 01 Octubre del 2018. 5to. El plazo de presentación de listas vencerá el día 15 de octubre 2018 a las 18,00 horas y deberán formalizarse ante la Junta Electoral Partidaria, con la firma del apoderado, denominación, constitución de domicilio legal y constancia de aceptación del cargo. Las mismas serán exhibidas en el mismo lugar entre los días 20/10/18 al 01/11/18. 6to: El plazo para impugnaciones vence el día 10 de noviembre 2018, a las 18,00 horas. 7mo: La Junta Electoral reglamentará todas aquellas cuestiones que no estuviesen expresamente previstas en esta convocatoria, en la Carta Orgánica Partidaria y en la legislación electoral de aplicación subsidiaria. 8vo: La presente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un en medio de prensa Provincial, como así en un medio radiotelevisivo local. Por Secretaría se notificará a los miembros de la Junta Electoral Partidaria para que organicen el acto eleccionario. No siendo para más se da por finalizado el acto.-

Darío José Veiga, Presidente - Ana María Tolaba, Secretaria.-

AVISO**SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,
LAS SIGUIENTES EDICIONES:**

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
907.- 30-07-2018.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable al personal que prestó efectivo servicio durante los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2.017 y 1° de Enero de 2.018, dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia	1a4
912.- 30-07-2018.- Promuévase automáticamente a los agentes que prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social	4-5
1170.- 12-09-2018.- Apruébese el nuevo régimen tarifario para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Río Negro concesionados a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA)	5a10
DECRETOS SINTETIZADOS	10-11
RESOLUCIONES	11a17
ORDENANZA MUNICIPAL.....	18
LICITACIONES	18
CONCURSOS	18a20
COMUNICADOS	20
EDICTOS DE MINERÍA	21
EDICTO I.P.P.V.....	21
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	22
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	22a26
REMATES	26-27
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	27a31
ACTAS	31a35
CESION DE CUOTAS SOCIALES	35
CONVOCATORIAS	36
ACLARACION	36
PARTIDO POLITICO (Partido Vecinal "Todos Por Todos").....	37
AVISOS BOLETIN OFICIAL	37-38

Ley N° 40, modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

*Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término,
los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente,
días estos que son los de salida de esta publicación.*

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5710.pdf>*